

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

1 de febrero de 1984

— Número 9

Página 111

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

2. Proposiciones de Ley.

Escrito inicial:

- De finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ¹⁻⁵⁻⁰⁷ 115

4. Propuestas de resolución.

4.3. Proposiciones no de Ley.

Escrito inicial:

- Horario de apertura y cierre del Aeropuerto de Santander, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto ^{4-x-05} 143
- Creación de una Comisión Regional para la reforma de la atención primaria de salud, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ⁴⁻⁵⁻⁰⁷ 145

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

Escrito inicial:

- Financiación del Pabellón Polideportivo de Revilla de Camargo - (Nº 42), presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista ^{3-A-502-08} 147

5.3. Con respuesta escrita.

Escrito inicial:

- Contratación y adjudicación de la obra de urbanización de las calles Alday y Mateo Escagedo en Maliaño (Nº 73), presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista ^{3-E-502-09} 149
- Posibles subvenciones concedidas por el "IRYDA" al Ayuntamiento de Ruesga (Nº 74), presentada por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista ^{3-E-504-20} 151

	<u>Página</u>
- Obras de saneamiento en el Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso y su financiación (Nº 75), presentada por D ^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista <i>3-E-504-21</i>	153
- Paralización de las obras de la carretera de Somballe, en Santiurde de Toranzo (Nº 76), presentada por D ^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista <i>3-E-504-22</i>	155
- Conservación de la carretera de Bueras a Treto (Nº 77), presentada por D ^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista <i>3-E-504-23</i>	157
Contestación:	
- Previsiones de inclusión del Ayuntamiento de Valdeolea en los planes de urgencia de electrificación rural (Nº 68), formulada por D ^a Rosa Inés García Ortiz, del G.P. Socialista (BOA 1, de 2-1-84) <i>3-E-504-18</i>	159
- Vacante del cargo de Director-Gerente de "Cantur" (Nº 67), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 1, de 2-1-84) <i>3-E-514-07</i>	161
- Inclusión de la 2ª fase del abastecimiento de agua al Alto de Pedroa en el Plan de Obras y Servicios de 1983 (Nº 69), formulada por D ^a Rosa Inés García Ortiz, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 1, de 2-1-84) <i>3-E-504-19</i>	163
- Residencia "Capitán Palacios" (Nº 40), formulada por D. Miguel Ángel Palacio García, del G.P. Socialista <i>3-E-510-00</i>	169
- Reparto de la consignación en el Presupuesto de 1983 para prestación de servicios en educación especial, centros maternos, guarderías y centros escolares (Nº 71), formulada por D. Miguel Ángel Palacio García, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 1, de 2-1-84) <i>3-E-510-02</i>	171
- Residencias "Capitán Palacios" y "Santa Teresa" (Nº 70), formulada por D. Miguel Ángel Palacio García, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 1, de 2-1-84) <i>3-E-510-01</i>	175
- Ayudas para mantenimiento de centros de marginados y ancianos y a asociaciones y federaciones (Nº 46), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 35, de 30-11-83) <i>3-E-514-01</i>	177
- Ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros destinados a ancianos y marginados (Nº 48), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 35, de 30-11-83) <i>3-E-514-03</i>	179
- Ayudas para la atención de toxicómanos -drogadictos y alcohólicos (Nº 47), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 35, de 30-11-83) <i>3-E-514-02</i>	181
- Contratación de médicos para la elaboración del Plan Regional de Urgencias (Nº 51), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 35, de 30-11-83) <i>3-E-514-04</i>	183
- Contratación de médicos en general (Nº 52), formulada por D. Martín Silván Delgado, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 35, de 30-11-83) <i>3-E-514-05</i>	185
- Becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados (Nº 42), formulada por D ^{ña} . María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 29, de 15-11-83) <i>3-E-512-02</i>	187
- Ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad (Nº 41), formulada por D ^{ña} . María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 29, de 15-11-83) <i>3-E-512-01</i>	189
- Adjudicación de plazas de la residencia de STIL para uso de los trabajadores (Nº 38), formulada por D ^{ña} . María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del G.P. Socialista (B.O.A. nº 29, de 15-11-83) <i>3-E-512-00</i>	191
- Corrección de error en la publicación en el B.O.A. nº 1, de 2-1-84, de los títulos de dos preguntas con respuesta escrita, presentadas por el Diputado D. Miguel Ángel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista <i>3-E-510-02 y 03</i>	193

Página

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas del 25 al 31 de enero	195
8.2.2. Relación de documentos presentados del 25 al 31 de ene ro	195
8.2.3. Convocatorias	197

2. Proposiciones de Ley.

DE FINANZAS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, / en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista "de finanzas de la Diputación Regional de Cantabria"; y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma / en consideración.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, 31 de Enero de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 116 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION DE LEY:

LEY DE FINANZAS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, tiene como punto de partida el artículo 55 del Estatuto de Autonomía, que establece el presupuesto único con inclusión de las entidades autónomas y empresas públicas. La Ley pretende cumplir el Estatuto sin restar agilidad a la actividad económica de los organismos industriales, comerciales y financieros.

La Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria busca su aplicabilidad y eficacia en torno a dos grandes principios: respeto y adaptación a las peculiaridades y necesidades económicas y financieras de la Administración pública cántabra y posible mantenimiento de las relaciones de eficacia con las instituciones correlativas del Estado.

La Ley empieza tratando en el Capítulo I, de los principios en que deberán basarse las finanzas públicas, que son: unidad de caja, / presupuesto anual, contabilidad, control y responsabilidad.

El régimen jurídico de la Hacienda de la Diputación Regional, como titular de los derechos, queda regulado en el Capítulo II, enumerando sus elementos constitutivos (art. 45 y 46 del Estatuto), manifestando como principio general la no afectación de los ingresos y estableciendo las prerrogativas de que gozarán los derechos de la Hacienda.

El endeudamiento, en sus diferentes modalidades, se contempla en el Capítulo III, se regula de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 del Estatuto en lo referente a las emisiones de Deuda Pública y tiene en cuenta la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en cuanto al recurso al crédito.

El Capítulo IV menciona las obligaciones económicas de la Diputa-

ción Regional de Cantabria y señala en su régimen jurídico la adecuación del cumplimiento de las resoluciones judiciales, que determinen obligaciones, al principio de responsabilidad de la Administración Pública, dado lo dispuesto en el artículo 106-2 de la Constitución.

Se asigna el Capítulo V al Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, configurado de acuerdo con el principio de universalidad, motivo por el cual incluye el conjunto de ingresos y gastos, así como los de las entidades autónomas y empresas públicas.

La gestión presupuestaria se fundamenta en el carácter limitativo de los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto con las excepciones contempladas en el art. 35.3 de esta Ley.

Destacan entre éstas, los créditos presupuestarios relativos a los servicios transferidos del Estado a los cuales se otorga el carácter de ampliables en base a las transferencias que financien el coste de los servicios en Cantabria.

El Capítulo VI se refiere a la Tesorería, constituida por todos los recursos financieros, tanto de la Diputación Regional de Cantabria, como de sus entidades autónomas y de sus empresas públicas.

El servicio al principio de unidad de caja constituye una de sus funciones básicas.

La función interventora y la concreción del principio de contabilidad se regulan en el Capítulo VII, que comprende todos los actos, documentos y expedientes de los cuales deriven derechos y obligaciones de carácter económico.

El control financiero de las entidades autónomas de carácter comercial, industrial o financiero, y de las empresas públicas y de las vinculadas a la Diputación Regional de Cantabria, se realizará mediante el procedimiento de auditoría, flexibilizando el criterio de intervención previa o crítica establecida por la Ley con motivo de la cualificación mercantil de sus operaciones y manteniendo toda su agilidad necesaria para éste tipo de organismos.

Por último, el Capítulo VIII regula las responsabilidades en que puedan incurrir las autoridades y los funcionarios en acciones u omisiones que perjudiquen económicamente la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria.

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1º)

Las finanzas de la Diputación Regional de Cantabria son reguladas por esta Ley y por las demás normas que la desarrollen. Las normas de la Ley de Presupuestos constituirán la ejecución de sus preceptos para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2º)

1. Integra la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria el conjunto de los ingresos y obligaciones económico-financieras que le correspondan.

2. La administración financiera de la Diputación Regional de Cantabria está sometida al régimen de presupuesto anual y de unidad de caja, debe ser intervenida siguiendo las normas de esta Ley y deberá rendir cuentas al Tribunal de Cuentas del Estado, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del citado Tribunal.

3. Todos aquéllos que manejan los caudales públicos, serán res--

ponsables ante la Diputación Regional de Cantabria, en los términos legales, de los perjuicios que le puedan ocasionar.

Artículo 3º)

1. Le corresponde a la administración financiera de la Diputación Regional de Cantabria el cumplimiento de las obligaciones económicas de sus órganos, entidades autónomas y empresas públicas mediante la gestión y la aplicación de los recursos a aquellas finalidades y a la ordenación de lo que, en materia de política económica y financiera, sea de competencia de la Diputación Regional.

2. Corresponderá, asimismo, a la administración financiera las funciones atribuidas a la Diputación Regional de Cantabria en materia de ordenación financiera sobre las Corporaciones Locales de Cantabria y de control de las instituciones financieras y de crédito que operen en el territorio de Cantabria.

3. El Tribunal económico-administrativo de Cantabria resolverá las reclamaciones que se presenten respecto a los tributos y exacciones propias y aquellas otras que la Ley determine.

Artículo 4º)

1. Las Entidades autónomas de la Diputación Regional de Cantabria pueden ser de tipo administrativo o de tipo industrial, comercial o financiero.

2. Son empresas de la Diputación Regional de Cantabria, a los efectos de esta Ley, las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Diputación Regional o de sus entidades autónomas y aquellas entidades de derecho público sometidas a la Diputación Regional, con personalidad jurídica propia, que hayan de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

3. Las sociedades de la Diputación Regional de Cantabria se registrarán por las normas de derecho mercantil, civil o laboral, excepto en las materias en que sea de aplicación la presente Ley.

Artículo 5º)

Serán materia de Ley de la Asamblea Regional de Cantabria, las siguientes cuestiones financieras:

a) El presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria y de sus entidades autónomas y sus modificaciones a través de la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

b) El establecimiento, la modificación y la supresión de los tributos y recargos.

c) La emisión y la regulación de la deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria y de sus entidades autónomas, la concertación de operaciones de crédito y la prestación de avales.

d) La creación de las sociedades a las cuales se refiere el apartado 2 del artículo anterior y los actos de adquisición o de pérdida de la posición mayoritaria de la Diputación Regional o de sus entidades autónomas.

e) Las grandes operaciones de carácter económico y financiero.

f) El régimen general y especial en materia financiera de las entidades autónomas de la Diputación Regional de Cantabria.

g) El régimen de patrimonio y de la contratación de la Diputación Regional de Cantabria.

h) Las otras materias que, según la Ley, se deban regular de esta manera.

Artículo 6º)

La Diputación Regional de Cantabria gozará tanto en aquello que hace referencia a sus prerrogativas como a sus beneficios fiscales del mismo tratamiento que la Ley establece para el Estado.

Sus entidades autónomas gozarán de las prerrogativas y de los beneficios fiscales que las Leyes establezcan.

CAPITULO SEGUNDO

Los ingresos

Artículo 7º)

La Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria está constituida por los siguientes ingresos:

1. El rendimiento de los impuestos establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.
2. El rendimiento de los tributos que le cede el Estado.
3. Un porcentaje de participación en la recaudación total del Estado por los impuestos directos e indirectos, e incluso de los monopolios fiscales.
4. El rendimiento de las tasas por aprovechamientos especiales y por la prestación de los servicios directos de la Diputación Regional de Cantabria, ya sean de creación propia o bien consecuencia de la transferencia de servicios del Estado.
5. Las contribuciones especiales que establezca la Diputación Regional de Cantabria en el ejercicio de sus competencias.
6. Los recargos sobre impuestos estatales.
7. Cuando corresponda los ingresos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Las otras asignaciones con cargo a los presupuestos generales del Estado.
9. La emisión de deuda y el recurso al crédito.
10. Los rendimientos del patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.
11. Los ingresos de derecho privado.
12. Las multas y las sanciones que imponga en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8º)

Los ingresos de la Diputación Regional de Cantabria y de las entidades autónomas y empresas públicas que dependen de la misma están destinados a satisfacer el conjunto de sus obligaciones respectivas, excepto que por Ley se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

Artículo 9º)

La administración de los ingresos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria corresponde al Consejero de Economía y Hacienda y la de las entidades autónomas a sus Presidentes o Directores, salvo que no tuviesen personalidad jurídica propia, en cuyo ca-

so la Administración correspondería también al Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 10º)

1. Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de los ingresos de la Diputación Regional de Cantabria dependerán del Consejero de Economía y Hacienda o de la correspondiente entidad autónoma, en cuanto a la gestión, la entrega o la aplicación y a la rendición de las respectivas cuentas.

2. Estarán obligados a la prestación de fianza los funcionarios, las entidades o los particulares que conduzcan o custodien valores de naturaleza pública, en la cuantía y la forma que las disposiciones reglamentarias determinen.

3. Los rendimientos y los intereses atribuibles al patrimonio y/ a los caudales de la Diputación Regional, o de las entidades autónomas, por cualquier concepto, serán íntegramente reflejados en una cuenta específica, del presupuesto respectivo. Se prohíbe la adscripción o la distribución de los saldos de la cuenta específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de esta Ley.

Artículo 11º)

1. La gestión, incluyendo todas las fases del procedimiento, de los tributos propios de la Diputación Regional de Cantabria y de los impuestos cedidos, y, en su caso, de los impuestos del Estado recaudados en Cantabria y de los recargos sobre impuestos estatales, se ajustará a las disposiciones del Estatuto de Autonomía, a las Leyes de la Asamblea Regional de Cantabria, a los reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno y a las normas de desarrollo que sea autorizado a dictar el Consejero de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Estado en todos los casos que sea procedente. En el caso de los tributos cedidos se tendrá en cuenta, además, lo que disponga la Ley de cesión de tributos.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, organizar los servicios de gestión, recaudación, liquidación e inspección tributarias en lo que corresponda a la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 12º)

1. No podrán ser alienados, gravados ni arrendados los derechos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, excepto en los supuestos regulados por las Leyes.

Tampoco se concederán excepciones, con donaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los ingresos, excepto en los casos y en la forma que determinen las Leyes.

2. Tan solo por Decreto acordado por el Consejo de Gobierno podrá transigirse y someter a arbitraje en las contiendas que surjan sobre los derechos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 13º)

1. Para efectuar la recaudación de los tributos y de los demás ingresos de derecho público, la administración financiera de la Diputación Regional de Cantabria gozará de las prerrogativas legalmente establecidas y actuará de acuerdo con los procedimientos administrativos correspondientes.

2. Las certificaciones de descubierto acreditativas de las deudas tributarias, entregadas por los funcionarios competentes según los Reglamentos, serán títulos suficientes para iniciar la vía de apremio y tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y los derechos de los deudores.

3. Las deudas de la Diputación Regional de Cantabria no podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 14º)

1. Las cantidades debidas a la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria por los conceptos contemplados en este capítulo producirán intereses de demora desde el día siguiente de su vencimiento.

2. El interés aplicable será el tipo básico del Banco de España/vigente del día del vencimiento de la deuda.

Artículo 15º)

1. Si las Leyes reguladoras de los diferentes recursos financieros no disponen lo contrario, los derechos de la Diputación Regional de Cantabria al reconocimiento y la liquidación de los créditos a su favor prescribirán cuando cumplan cinco años desde la fecha en que pudo ejercerlos. Tampoco podrá exigir su cobro pasados cinco años -- desde el reconocimiento o liquidación.

2. Quedará sin efecto la prescripción en curso y deberá empezar/ a contar de nuevo si el deudor reconociese la deuda o la Administración Regional le exigiera su pago por escrito.

CAPITULO TERCERO

Endeudamiento

Artículo 16º)

El endeudamiento de la Diputación Regional de Cantabria adoptará, según corresponda, una de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito en forma de empréstitos concertados -- con personas físicas o jurídicas.
- b) Emisión de empréstitos en forma de deuda pública.
- c) Emisión de deuda de la Tesorería.

Artículo 17º) -

1. Las operaciones de crédito que la Diputación Regional de Cantabria concierta con personas físicas o jurídicas por un plazo de -- reembolso igual o inferior a un año, tendrán por objeto atender nece sidades transitorias de tesorería. Si estas operaciones de crédito -- exceden del 5 por 100 del Estado de Gastos del Presupuesto del co--- rriente año, será preciso dar cuenta de ello a la Asamblea Regional/ de Cantabria.

2. La Ley del Presupuesto autorizará el límite máximo de estas -- operaciones y fijará sus características, pero podrá delegar esta úl tima potestad en el Consejo de Gobierno, el cual lo ejercerá a pro-- puesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 18º)

1. Las operaciones de crédito que la Diputación Regional de Cantabria concierte con personas físicas o jurídicas por un plazo de -- reembolso superior a un año, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total del préstamo será destinado exclusivamente a financiar gastos de inversión.

b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y las amortizaciones, no rebasará el 25 por 100 de los ingresos corrientes

de la Hacienda Pública Regional previstos en el presupuesto de cada/año.

2. Las características del préstamo serán fijadas en la Ley del Presupuesto o en las de suplemento de crédito o de crédito extraordinario a pesar de su posible delegación en el Consejo de Gobierno.

Artículo 19º)

1. La creación y, en su caso, la conversión de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria, así como de cualquier otra apelación al crédito público, serán aprobadas por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria y autorizadas por el Estado. La Asamblea fijará el importe, las características y el destino a gastos de inversión - del empréstito.

No obstante, si la Asamblea Regional no lo determinase, el tipo de interés será establecido por el Consejo de Gobierno a propuesta - del Consejero de Economía y Hacienda.

2. Sin embargo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar la conversión de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria para conseguir exclusivamente una mejor administración, y siempre que no se altere ninguna condición esencial de las emisiones, ni se perjudiquen los derechos/económicos de los tenedores.

3. La emisión de deuda de la Tesorería, con plazo de reembolso - igual o inferior a un año, se regirá por las normas del artículo 17/ de esta Ley.

Artículo 20º)

La concertación de operaciones de crédito, cuando los acreedores sean personas o entidades residentes en el extranjero, necesitará la autorización del Estado.

Artículo 21º)

1. Las entidades autónomas de la Diputación Regional podrán hacer uso de la deuda en cualquier modalidad.

2. La Ley del Presupuesto de la Diputación Regional, o en su caso, del Suplemento de Crédito o Crédito Extraordinario, fijará el importe del endeudamiento, así como sus características y destino, pero podrá delegar estas últimas potestades en el Consejo de Gobierno, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previo informe del Consejero a quien corresponda por razón de la adscripción administrativa de la entidad autónoma. El uso hecho de la -delegación será comunicado a la Asamblea Regional.

Artículo 22º)

El producto del endeudamiento de todo tipo se ingresará en la Tesorería de la Diputación Regional y se aplicará sin ninguna excep---ción al estado de ingresos del Presupuesto de la Diputación Regional o de la empresa pública o entidad autónoma correspondiente.

CAPITULO CUARTO

Las obligaciones

Artículo 23º)

1. Las obligaciones económicas de la Diputación Regional de Cantabria y de las entidades autónomas nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos y hechos que, según derecho, los generen.

2. El pago de las obligaciones económicas de la Diputación Regional de Cantabria sólo será exigible cuando resulte de la ejecución del presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones de tesorería.

3. Cuando las obligaciones económicas deriven de prestaciones o de servicios a la Diputación de Cantabria, su pago no podrá realizarse mientras el acreedor no haya cumplido las obligaciones correlativas.

Artículo 24º)

Las resoluciones judiciales que establezcan obligaciones a cargo de la Diputación Regional o de las entidades autónomas se cumplirán/puntualmente. Si faltase en el presupuesto el crédito correspondiente, se solicitará de la Asamblea un suplemento de crédito o un crédito extraordinario, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución.

Artículo 25º)

Si el pago de las obligaciones de la Diputación Regional no fuera efectivo en el plazo de los tres meses siguientes a su reconocimiento o a la notificación de la resolución judicial, el acreedor tendrá derecho al cobro de intereses al tipo básico establecido por el Banco de España, vigente el día de su reconocimiento desde que reclame, por escrito, el cumplimiento de la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 26º)

1. El derecho al reconocimiento o liquidación de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas prescribirá al cabo de cinco años desde el nacimiento de las obligaciones o de su reconocimiento o liquidación, respectivamente.

2. La exigencia de los acreedores legítimos o de sus derechos habientes mediante la presentación de los documentos justificativos de su derecho producirá el nuevo inicio del plazo de la prescripción.

3. Las obligaciones que prescriban serán dadas de baja en las cuentas respectivas, previa tramitación del expediente que corresponda.

CAPITULO QUINTO

El Presupuesto

Sección primera

Contenido y aprobación

Artículo 27º)

1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, podrán reconocer la Diputación Regional y las entidades autónomas, y de los derechos que podrán liquidarse durante el ejercicio correspondiente.

2. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria deberá aprobarse equilibrado entre el estado de ingresos y el estado de gastos.

Artículo 28º)

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y en él serán imputados:

a) Los derechos liquidados durante aquel mismo año, aunque procedan de ejercicios anteriores.

b) Las obligaciones que sean reconocidas hasta el 31 de enero -- del siguiente año, correspondientes a cualquier tipo de gastos efectuados antes de concluir el ejercicio presupuestario con cargo a los créditos respectivos.

Artículo 29º)

1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria incluirá la totalidad de sus gastos e ingresos, así como los de las entidades autónomas y empresas públicas.

2. Concretamente, el Presupuesto contendrá:

a) Los estados de gastos de la Diputación Regional y sus entidades autónomas de carácter administrativo, con la debida especificación de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos de la Diputación Regional y de sus entidades autónomas, de carácter administrativo, que comprenderán las estimaciones de los diversos derechos económicos a reconocer y liquidar durante el ejercicio.

c) Los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, de las entidades autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las empresas públicas.

Artículo 30º)

1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se ajustará en cuanto a su estructura, a la normativa que con carácter general se disponga para el sector público del Estado, y asumirá su adecuación el Consejero de Economía y Hacienda.

2. El estado de gastos reunirá la clasificación orgánica, funcional y económica y por programas. Se incluirá en el mismo la clasificación territorial por ámbitos comarcales, cuando sea procedente, de los gastos de inversión.

3. Corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda el desarrollo de la estructura presupuestaria de las entidades autónomas y de las empresas públicas previa propuesta de las Consejerías a las cuales esten adscritas.

Artículo 31º)

El procedimiento de elaboración del Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se ajustará a las siguientes normas:

1. Los organismos superiores de la Diputación Regional y sus Consejerías remitirán al Consejero de Economía y Hacienda, antes del 17 de mayo de cada año, sus anteproyectos de los estados de gastos, debidamente ajustados a las Leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del mencionado Consejero. Asimismo, entregarán los anteproyectos de los estados de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de las entidades autónomas y empresas públicas, formando un solo ante-

proyecto para cada uno, que comprenda todas sus actividades.

2. El estado de ingresos del Presupuesto será elaborado por la -
Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta los/
mencionados anteproyectos de gastos y la estimación de los ingresos,
formulará el Proyecto de Ley de Presupuestos y los someterá al acuer
do del Consejo de Gobierno.

4. Se adjuntará al Proyecto de Ley de Presupuestos la siguiente/
documentación:

a) La cuenta consolidada de los proyectos relativos a la Diputa-
ción Regional de Cantabria y a sus entidades autónomas y empresas pú
blicas, distinguiendo por separado las operaciones corrientes y las/
de capital, teniendo en cuenta la distribución sectorial y territo--
rial de los gastos de inversión.

b) Una memoria explicativa.

c) Una memoria sobre los aspectos presupuestarios de la función/
pública, su adecuación a la plantilla orgánica vigente, el detalle -
de las plantillas de todas las secciones y organismos autónomos y su
política de contratación.

d) Una memoria explicativa de los criterios aplicados en las sub
venciones corrientes y de capital.

e) La liquidación del presupuesto del año anterior y un estado -
de ejecución del vigente.

f) Una memoria justificativa señalando la oportunidad de los --
arrendamientos o compras de inmuebles incluidas en el Presupuesto.

g) Un informe económico y financiero.

h) El presupuesto clasificado por programas, en todas las Conse-
jerías.

Artículo 32º)

El Proyecto de Ley del Presupuesto de la Diputación Regional de/
Cantabria y la documentación anexa se remitirán a la Asamblea Regio-
nal de Cantabria antes del 10 de octubre de cada año, para su exámen,
enmienda y aprobación.

Artículo 33º)

Si el 1º de enero, por cualquier motivo, no resultara aprobado -
el Presupuesto, se considerará prorrogado automáticamente el del año
anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación
de los nuevos en el Boletín Oficial de Cantabria.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondien
tes a servicios o programas que finalicen durante el ejercicio del -
Presupuesto prorrogado.

Artículo 34º)

1. Los ingresos liquidados y las obligaciones reconocidas se --
aplicarán al presupuesto por su importe íntegro.

2. Para los efectos de este artículo, se entenderá por importe -
íntegro el que resulte después de aplicar los beneficios tributarios
procedentes, que será objeto de contabilización independiente.

3. Además, el importe de los beneficios fiscales que afecten a -
los tributos de la Diputación Regional se articulará y detallará de/

modo que sea posible consignarlo en el Presupuesto de la Diputación/Regional de Cantabria.

Sección Segunda

Régimen de los créditos presupuestarios de la Diputación Regional y/entidades autónomas de carácter administrativo.

Artículo 359)

1. Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad exclusiva que motiva la dotación.

2. Los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto tienen un alcance limitativo y, en consecuencia, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a sus importes.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, serán ampliables los créditos que con éste carácter especifique la Ley de Presupuesto y, en todo caso, los créditos concernientes a los gastos de clases pasivas y los derivados de transferencias de caudales afectados a servicios traspasados por la Administración del Estado, a la entrada en vigor del acuerdo valorado de traspaso aprobado por el Consejo de Ministros.

El carácter ampliable de un crédito permitirá aumentar su importe, previo cumplimiento de los requisitos que se determinarán por reglamento, en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio respectivo hecho conforme a disposiciones con rango de Ley.

4. Las disposiciones normativas con rango inferior a Ley y los actos administrativos que vulneren lo establecido en los anteriores/apartados, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

Artículo 360)

1. La autorización de gastos con un alcance plurianual se subordinará a los créditos que para cada ejercicio consigne el Presupuesto de la Diputación Regional.

2. Los gastos podrán efectuarse solamente si su ejecución se inicia durante el ejercicio en que se autorice, y además si tienen como objeto financiar alguna de las siguientes atenciones:

a) Inversiones reales y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamientos de equipos y servicios, siempre que el plazo de un año no resulte ventajoso para la Diputación Regional.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Diputación Regional o por los organismos, instituciones o empresas que dependan de ella.

d) Cargas derivadas del endeudamiento.

3. El número de ejercicios a los cuales podrán aplicarse los gastos mencionados en los párrafos letras a) y b) del apartado anterior no será superior a los cuatro. Asimismo, la parte de gasto correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación, cuando corresponda, del número de anualidades será determinada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

4. Los compromisos mencionados en el párrafo segundo de este artículo serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 37º)

1. Los créditos para gastos que en el último día de la ampliación del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) -- del artículo 28, no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, por acuerdo del Consejero de Economía y Hacienda, podrán incorporarse al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente inmediato:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así -- como las transferencias de crédito otorgadas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

b) Los créditos que garanticen compromisos de gastos contraídos/ antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados.

e) Los que se enumeran en el artículo 44 de esta Ley.

3. Los remanentes incorporados según lo previsto en el apartado/ anterior sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el cual se acuerde la incorporación, y en los supuestos de -- las letras a) y b), por los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, la autorización y el compromiso.

Artículo 38º)

1. A cargo de los créditos consignados en el presupuesto sólo mente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efec-- túen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vi-- gente, en el momento de expedición de sus órdenes de pago, las si-- guientes obligaciones.

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del per sonal al servicio de la Diputación Regional o entidades autónomas.

b) Las derivadas de ejercicios anteriores reconocidas durante el período de que se trate y que tendrían que haber estado imputadas a/ créditos ampliables, según lo dispuesto en el artículo 35.3 de esta/ Ley.

Artículo 39º)

1. Cuando se deba efectuar a cargo del presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria algún gasto que no pueda aplazarse hasta/ el ejercicio siguiente, y para el cual no exista el crédito adecuado o bien el consignado sea insuficiente y no ampliable, el Consejero -- de Economía y Hacienda, previos los informes de la Dirección General de Presupuesto y Patrimonio, someterá al Consejo de Gobierno el --- acuerdo de remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el correspondiente proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario en/ el primer supuesto o de suplemento de crédito en el segund , y se in cluirá en él necesariamente la propuesta de los recursos c oncretos -- que deban financiarlos.

2. Cuando la necesidad de crédito extraordinario o suplementario se produjera en las entidades autónomas de la Diputación Regional y/ no signifique un aumento en los créditos de ésta, la concesión de -- uno y del otro no corresponderá, previo informe de la Consejería

donde esten adscritos, justificando la necesidad y especificando el medio de financiación de mayor gasto, al Consejero de Economía y Hacienda, si su importe no rebasa el 5 por 100 de los créditos consignados por la entidad autónoma a que haga referencia y al Consejo de Gobierno cuando, excediendo el citado porcentaje no signifique el 15 por 100. Los citados porcentajes se aplicarán de forma acumulada en cada ejercicio presupuestario.

3. El Consejo de Gobierno, en la forma que se determinará reglamentariamente, dará cuenta cada trimestre a la Asamblea Regional de Cantabria de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito a que se refiere el apartado anterior, documentalmente y con el mismo detalle, como mínimo, que el presupuesto respectivo.

Artículo 409)

1. El Consejo de Gobierno, sólomente en los supuestos que se indiquen y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar adelantos de tesorería para satisfacer pagos inaplazables, con el límite máximo en cada ejercicio del 2 por 100 de los créditos consignados por el presupuesto de que se trate:

a) Cuando una vez iniciada la tramitación de expedientes de concesión de crédito se haya emitido informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Cuando la promulgación de una nueva Ley o la notificación de resoluciones judiciales generen obligaciones cuyo cumplimiento exija la concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

2. Si la Asamblea Regional de Cantabria no aprobase la concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito el importe del adelanto de tesorería será cancelado a cargo de los créditos correspondientes de la respectiva Consejería u órgano de la Diputación Regional de Cantabria, o entidad autónoma cuya reducción ocasione menoscabos al servicio público.

Artículo 410)

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar, en los supuestos de créditos para operaciones de capital, transferencias de créditos globales a los específicos de la misma naturaleza económica. Los estados de gasto del presupuesto indicarán los créditos globales a los cuales podrá ser aplicada la norma.

Artículo 420)

A propuesta de las respectivas Consejerías, el Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar transferencias de créditos con las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos para gastos de personal ni a los ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No reducirán créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas, ni los que hayan sido aumentados con suplementos o transferencias.

c) No aumentarán créditos que mediante otras transferencias hayan sido reducidos.

d) No afectarán a más de un programa.

e) No podrán realizarse a cargo de operaciones de capital con el fin de financiar las operaciones corrientes, excepto en el supuesto

de los créditos para dotar el funcionamiento de nuevas inversiones.

f) No podrán realizarse a cargo de créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores.

Artículo 43º)

Los distintos Consejeros y los Presidentes de las entidades autónomas de la Diputación Regional de Cantabria podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, notificándolo al Consejero de Economía y Hacienda, al cual corresponderá la aprobación cuando se trate de conceptos de personal.

Artículo 44º)

Podrán generar créditos dentro del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Regional los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Diputación Regional o sus entidades autónomas, gastos que por su naturaleza sean comprendidos dentro de los objetivos o finalidades de las entidades citadas.

b) Alienación de bienes de la Diputación Regional de Cantabria.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Créditos del exterior para inversiones públicas.

Artículo 45º)

Los ingresos obtenidos por reintegro de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios podrán originar la reposición de éstos últimos en las condiciones que se establezcan.

Sección Tercera

Ejecución y liquidación.

Artículo 46º)

1. La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado sin rebasar el importe del mismo pendiente de aplicación calculado de manera cierta o aproximada por exceso, reservando a tal fin la totalidad o una parte del crédito presupuestario disponible.

2. La disposición es el acto por el cual se acuerda o concreta, según los casos, después de los trámites legales que sean procedentes, la realización concreta de la obra, la prestación de servicios/ o el suministro. Con la disposición queda formalizada la reserva del crédito por un importe y condiciones exactamente determinados.

3. Se entiende por obligación la operación de contraer en cuentas los créditos exigibles contra la Diputación Regional de Cantabria para que haya estado acreditada satisfactoriamente la prestación de la disposición.

4. Se entiende por pago ordenado la operación por la cual el ordenador expide, con relación a una obligación concreta, la orden de pago contra la Tesorería de la Diputación Regional.

Artículo 47º)

1. Corresponde a los órganos superiores de la Diputación Regio--

nal y a los Consejeros, dentro de los límites del artículo 35, autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, excepto los casos reservados por la Ley a la competencia del Consejo de Gobierno, así como efectuar la disposición y la liquidación del crédito exigible, solicitando del Consejero de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

2. Con la misma reserva legal corresponde a los Presidentes o Directores de las entidades autónomas la autorización, la disposición, la liquidación y la ordenación de los pagos relativos a las entidades y empresas citadas.

3. Las facultades a que hacen referencia los números anteriores/podrán delegarse en los términos que se establezcan por reglamento.

Artículo 48º)

1. Los pagos se ordenarán mediante las respectivas órdenes que el ordenador libraré a favor de los acreedores de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la orden de pagos que podrá delegar de forma expresa con carácter general o singular.

3. Sin embargo, con objeto de facilitar el servicio, se crearán/ las órdenes de pago secundarias que se consideren necesarias y sus titulares serán nombrados por el Consejero de Economía y Hacienda.

4. Los servicios de las órdenes de pagos se acomodarán al Reglamento que se apruebe a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 49º)

La expedición de las órdenes de pagos a cargo del Presupuesto de la Diputación Regional deberán ajustarse al plan que sobre la disposición de fondos de Tesorería, establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 50º)

1. Las órdenes de pago irán acompañadas de los documentos que aprueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor, conforme a la respectiva autorización del gasto.

2. Las órdenes de pago que no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de la aplicación que precisen de los créditos presupuestarios correspondientes.

3. Los perceptores de estas órdenes quedarán obligados a justificar en el plazo de tres meses la aplicación de las cantidades recibidas.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, se producirá la aprobación o rectificación de la cuenta hecha por la autoridad competente.

5. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones obligarán a los perceptores a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que determina su concesión.

Artículo 51º)

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones, el día 30 de abril

inmediato siguiente e irán a cargo de la Tesorería de la Diputación/Regional los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contracciones de derecho y obligaciones.

2. Las operaciones de la Tesorería se aplicarán por años naturales. No obstante, se aplicarán al período corriente los ingresos --aplazados, los fraccionados y los demás no incurridos en vía de apremio.

3. Los ingresos que se efectúen una vez cerrado el presupuesto --respectivo, quedarán desafectados del destino específico que dado el caso les hubiera correspondido, sin perjuicio de su reconocimiento y nueva afectación a cargo del presupuesto del ejercicio en curso.

Sección cuarta

Normas concernientes a entidades autónomas y empresas públicas de tipo comercial, industrial o financiero.

Artículo 52º)

1. Los estados de explotación y de capital de las entidades autónomas de tipo comercial, industrial o financiero y las empresas pú--blicas tendrán el siguiente contenido:

a) Un estado de recursos, con las correspondientes estimaciones/para el ejercicio.

b) Un estado de dotaciones, con la evaluación de las necesidades para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio.

2. Las citadas dotaciones se clasificarán así:

a) Estimativas, las que recojan variaciones de activo y pasivo y las existencias de almacén.

b) Limitativas, las destinadas a remuneraciones de personal al --servicio de las entidades autónomas, salvando lo que disponga la Ley de creación correspondiente; las subvenciones corrientes y los gas--tos de capital.

c) Ampliables, las determinadas en función de los rerecursos efec--tivamente obtenidos.

3. A pesar de lo dispuesto en el apartado 2.b) de este artículo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Ha--cienda y con el informe previo del Consejero del que la entidad autó--noma dependa directamente, podrá declarar ampliables las dotaciones/limitativas cuando haya sido regulado que se fijen en función de los ingresos efectivamente efectuados.

4. A los estados de las entidades y empresas a que se refiere es--te artículo se unirá una memoria expresiva, tanto de la tarea lleva--da a cabo, como de los objetivos a alcanzar durante el ejercicio, --así como una evaluación económica de los proyectos de inversiones --que hayan de iniciarse durante su curso.

Artículo 53º)

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural sin --perjuicio de los ajustes necesarios cuando las operaciones a efec--tuar por la entidad o empresa estén vinculadas a un ciclo productivo diferente, que no podrá ser superior a doce meses.

Artículo 54º)

Las empresas públicas y las vinculadas a la Diputación Regional/ de Cantabria elaborarán anualmente un programa de actuación, inver--

siones y financiación que, respondiendo a las previsiones plurianuales establecidas oportunamente, tendrá el siguiente contenido:

a) Un estado que detallará las inversiones reales y financieras/a efectuar durante el ejercicio.

b) Un estado que especificará las aportaciones de la Diputación/Regional, de las entidades autónomas o de otras empresas dependientes de aquellas que participen en el capital social, así como de las otras fuentes de financiación de las inversiones.

c) La expresión de los objetivos a alcanzar durante el ejercicio entre los cuales las rentas que se espere generar.

d) Una memoria concerniente a la evaluación económica de las inversiones a comenzar durante el ejercicio.

Artículo 55º)

1. La estructura formal básica del programa de actuación de las/empresas de la Diputación Regional será establecida por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y la desarrollará cada empresa de acuerdo con las características y necesidades propias.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional de Cantabria de los principios que informan los programas de actuación/de las empresas de la Diputación Regional.

Artículo 56º)

1. Las empresas públicas y las vinculadas a la Diputación Regional remitirán al Consejero de Economía y Hacienda, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto del programa de actuación, inversiones y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente con relación al vigente, según prevé el artículo 54 de esta Ley.

2. Los programas de actuación se someterán al acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 57º)

Los convenios que la Diputación Regional establezca con sus empresas públicas o vinculadas, o con otras que no dependan de ella pero que disfruten de avales de la Diputación Regional o reciban subvenciones a cargo de sus presupuestos, incluirán, en cualquier caso, las cláusulas siguientes:

a) Hipótesis macroeconómicas y sectoriales que sirvan de base al convenio, indicando aquéllas cuya modificación pueda dar lugar a la cancelación del convenio.

b) Objetivos de la política de personal, rentabilidad, productividad o reestructuración técnica de la explotación económica, así como métodos de evaluación de aquéllos.

c) Aportaciones o avales de la Diputación Regional.

d) Medidas a utilizar para adaptar los objetivos convenidos a las variaciones experimentadas en el entorno económico respectivo.

e) Control de la Diputación Regional sobre la ejecución del convenio y la explotación económica posterior.

CAPITULO SEXTO

La Tesorería y los avales de la Diputación Regional

Artículo 58º)

1. Constituyen la Tesorería de la Diputación Regional todos los recursos financieros, tanto para operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, ya sea dinero, valores, créditos o productos del endeudamiento de la Diputación Regional y de sus entidades autónomas.

2. Los efectivos de la Tesorería y las variaciones que sufren están sujetos a la intervención y deben ser registrados según las normas de la contabilidad pública.

Artículo 59º)

La Tesorería cumple las siguientes funciones:

a) Recaudar los ingresos y pagar las obligaciones de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los caudales y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la satisfacción puntual de las obligaciones de la Diputación Regional.

d) Responder de los avales contraídos por la Diputación Regional.

e) Las demás que deriven de las citadas en el párrafo anterior o bien se relacionen con las mismas.

Artículo 60º)

1. La Tesorería de la Diputación Regional situará los caudales de la misma en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro que operen en Cantabria.

2. Los servicios que se podrán concertar con las entidades indicadas en el párrafo anterior se determinarán reglamentariamente.

Artículo 61º)

1. Los caudales de las entidades autónomas de la Diputación Regional se situarán en la Tesorería de la Diputación Regional contablemente diferenciados.

2. No obstante, las entidades autónomas, cuando convenga por razón de las operaciones que desarrollen o del lugar en que éstas se deban efectuar, podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito y ahorro de Cantabria, previa autorización del Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 62º)

1. Los ingresos a la Tesorería podrán hacerse en el Banco de España, en las Cajas de la Tesorería y en las entidades de crédito colaboradoras de la misma mediante dinero efectivo, giros, transferencias, cheques y cualquier otro medio o documento de pago, ya sea bancario o no, autorizado reglamentariamente.

2. La Tesorería podrá, asimismo, pagar sus obligaciones por cualquiera de los medios a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo 63º)

Las necesidades de la Tesorería derivadas de la diferencia de -- vencimiento de sus pagos e ingresos podrán atenderse:

a) Con anticipos del Banco de España, si así se acordara mediante convenio con el mismo, de entidades de crédito o Cajas de Ahorro/ por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y siempre que la suma total no sea superior al 21 -- por 100 de los créditos que para gastos autorice el Presupuesto de -- la Diputación Regional del mismo ejercicio; éstos deben cancelarse -- dentro del ejercicio presupuestario.

b) Con el producto de la emisión de deuda de la Tesorería según/ se prevé en los artículos 17.1 y 19.3 de la presente Ley.

Artículo 64º)

1. Las garantías de la Diputación Regional deberán revestir nece-- sariamente la forma de aval de Tesorería, que será autorizada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda. Los acuerdos de autorización deberán ser publicados en el Boletín -- Oficial de Cantabria.

2. Los avales prestados a cargo de la Tesorería devengarán a fa-- vor de la misma la comisión que para cada operación determine el Con-- sejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

3. Los avales serán documentados en la forma que reglamentaria-- mente se determine y serán firmados por el Consejero de Economía y -- Hacienda.

4. La Tesorería de la Diputación responderá a las obligaciones -- de amortización y pago de intereses, si así se estableciese, sólo en el caso de no cumplir tales obligaciones el deudor principal. Puede/ convenir la renuncia al beneficio de exclusión establecido en el ar-- tículo 1.830 del Código Civil, sólo en el supuesto de que los benefi-- ciarios de los avales fueran entidades autónomas y Corporaciones Lo-- cales.

Artículo 65º)

1. La Diputación Regional podrá avalar operaciones de crédito -- que concedan las entidades de crédito legalmente establecidas a enti-- dades autónomas, Corporaciones Locales y empresas públicas, y pres-- tar un segundo aval sobre las empresas privadas que, avaladas por -- las sociedades de garantía recíproca, sean socios partícipes de las/ mismas. El importe total de los avales a prestar en cada ejercicio se fijará en la correspondiente Ley de Presupuesto de la Diputación Re-- gional de Cantabria.

2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad, en el ca-- so de empresas privadas, la de financiar operaciones de reconversión y reestructuración de empresas y de grupos de empresas que, mediante/ un plan económico-financiero, demuestren una capacidad de adaptación que haga previsiblemente viable su continuidad. Ningún aval indivi-- dualizado podrá significar una cuantía superior al 2 por 100 de la -- cantidad global autorizada para avalar en cada ejercicio.

3. Las entidades beneficiarias del segundo aval deberán ser em-- presas pequeñas o medianas y tener fijado su domicilio social y es-- tar radicadas en Cantabria.

4. La Consejería de Economía y Hacienda tramitará el correspon-- diente expediente para establecer la conveniencia del aval. La auto-- rización corresponderá al Consejo de Gobierno y la liquidación al -- Consejero de Economía y Hacienda o a la autoridad en quien expresa--

mente delegue.

5. La Intervención fiscalizará las actuaciones financiadas con créditos avalados por la Diputación Regional para conocer en cada momento la aplicación del crédito. Trimestralmente el Consejero de Economía y Hacienda rendirá cuenta ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de todas las incidencias -- que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de los avales y, en su caso, de los riesgos efectivos a los que la Diputación Regional haya debido hacer frente directamente en el ejercicio de la función avalista.

Artículo 66º)

Las entidades autónomas y las empresas públicas podrán prestar avales dentro del límite máximo fijado con esta finalidad para cada ejercicio y entidad o empresa por la Ley del Presupuesto, siempre -- que la respectiva norma de creación les autorice a efectuar este tipo de operaciones y se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital participen en los términos de la Disposición Transitoria Tercera. Deberán rendir cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda de cada uno de los avales que concedan.

CAPITULO SEPTIMO

La intervención y la contabilidad

Sección primera

La intervención

Artículo 67º)

Todos los actos, documentos y expedientes de la administración de la Diputación Regional de Cantabria, de los cuales puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores, serán intervenidos de acuerdo con esta Ley y con sus disposiciones complementarias o supletorias.

Artículo 68º)

La Intervención de la Diputación Regional de Cantabria con plena autonomía respecto a los órganos y entidades sujetos a fiscalización/ tendrá las siguientes facultades:

- a) Ser centro de control interno.
- b) Ser el centro directivo de la contabilidad pública atribuida a la Diputación Regional de Cantabria.
- c) Ser el centro de control financiero.

Artículo 69º)

En el caso de que la Intervención discrepase con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, formulará sus objeciones por escrito. Si la disconformidad se refiere al reconocimiento o a la liquidación de derechos a favor de la Hacienda de la Diputación Regional, se hará en nota de objeción y si subsiste la discrepancia, mediante el recurso o la reclamación que sea procedente.

Artículo 70º)

Si la objeción afecta a la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones o la ordenación de pagos, la Intervención suspenderá, mientras no se resuelva, la tramitación del expediente en los siguientes casos:

- a) Si hay insuficiencia o inadecuación del crédito.
- b) Si haya irregularidades no inmediatamente subsanables en la documentación justificativa de las órdenes de pago o cuando el derecho del perceptor no quede suficientemente justificado.
- c) Si faltan requisitos esenciales en el expediente o cuando estime la posibilidad de graves pérdidas económicas si el expediente sigue gestionándose.
- d) Si la objeción deriva de comprobaciones materiales de obras, provisiones, adquisiciones o servicios.

Artículo 71º)

1. Si el órgano afectado por la objeción no estuviera de acuerdo con la misma, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la discrepancia corresponde a una intervención delegada, la Intervención General resolverá.
- b) Si se mantiene la discrepancia o ésta corresponde a la propia Intervención General, corresponde la resolución al Consejo de Gobierno.

2. La Intervención podrá emitir informe favorable mientras los requisitos o los trámites exigidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a su cumplimiento.

Artículo 72º)

1. La función interventora tiene como objeto controlar todos los actos, documentos y expedientes de la Diputación Regional que determinen el reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que deriven de las mismas y la recaudación y aplicación de los caudales.

2. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención previa o crítica de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.
- b) La intervención formal de la ordenación de pagos.
- c) La intervención material de los pagos.
- d) La intervención de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios, y que incluirá también su examen documental.
- e) La interposición de recursos y de reclamaciones en los supuestos previstos por las Leyes.
- f) La petición al órgano u órganos competentes, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente a intervenir así lo requiera, de los asesoramientos adecuados al caso, así como de los antecedentes necesarios para el mejor ejercicio de la función interventora.

3. Las competencias atribuidas a la Intervención y a la función interventora serán ejercidas, en el ámbito territorial de Cantabria, por el personal adscrito a la Intervención General de la Diputación Regional.

Artículo 73º)

No quedarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y otros de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto inicial del acto o con trato del cual deriven, o sus modificaciones.

Artículo 74º)

Las disposiciones de los artículos 67 y 73 serán aplicables a la función interventora en las entidades autónomas de carácter administrativo dependientes de la Diputación Regional.

Artículo 75º)

1. El control de carácter financiero en las entidades autónomas/ de tipo comercial, industrial y financiero y en las empresas públicas de la Diputación Regional de Cantabria se efectuará mediante procedimiento de auditoría, los cuales sustituirán la intervención previa de las operaciones correspondientes y tendrán como objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de las entidades autónomas o empresas públicas de que se trate.

2. Las auditorias mencionadas en el apartado anterior se efectuarán bajo la dirección de Interventores de la Diputación Regional y de acuerdo con las siguientes normas:

a) De una manera anual, el 1 de febrero y el 31 de marzo, con referencia al ejercicio anterior; el informe de la auditoría deberá entregarse antes del 30 de abril siguiente.

b) De una forma periódica, pero no prefijada, por lo menos una vez cada año, según los criterios que establezca la Intervención General. No obstante, las entidades y empresas a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán solicitar otras auditorias complementarias, las cuales se llevarán a cabo si el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General, lo considera adecuado.

3. Las entidades públicas, las empresas, sociedades individuales y las personas que gocen de subvenciones corrientes, préstamos, avales y otras ayudas de la Diputación Regional, o, en su caso, de las entidades autónomas y empresas públicas que dependan de la misma, serán objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General.

4. Las disposiciones de fondos que entregue el funcionario que en cada entidad o empresa a que se refiere el apartado 1 de este artículo tenga facultad para realizarlas, serán objeto de intervención formal y material, de acuerdo con las respectivas cuentas justificativas en el período de auditoría previsto en el apartado 2.a), de este artículo o, en su caso, del párrafo b).

Sección Segunda

La Contabilidad

Artículo 76º)

La Diputación Regional de Cantabria y las entidades autónomas y empresas públicas quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 77º)

La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuenta de las operaciones respectivas, de cualquiera que sea su naturaleza al Tribunal de Cuentas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de España.

Artículo 78º)

Es competencia del Consejero de Economía y Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de las siguientes finali

dades:

a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Diputación Regional.

b) Conocer el movimiento de la situación de la Tesorería.

c) Reflejar las variaciones, la composición y situación del Patrimonio de la Diputación Regional, de las entidades autónomas de las empresas públicas y de las empresas vinculadas a la Diputación Regional.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y el rendimiento de la Cuenta General de la Diputación Regional, así como de las otras cuentas, estados y documentos que deban ser elaborados o enviados al Tribunal de Cuentas de España.

e) Facilitar los datos y otros antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del Sector Público de Cantabria y su posterior consolidación con las cuentas económicas del Sector Público del resto de España.

f) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones a nivel de gobierno y administración.

Artículo 79º)

La Intervención General de la Diputación Regional es el centro directivo de la contabilidad pública de Cantabria, al que corresponde:

a) Someter al Consejero de Economía y Hacienda el plan general de contabilidad a que se adaptarán las corporaciones, organismos y otras entidades integradas en el sector público de Cantabria, según sus características y peculiaridades; con la debida coordinación y articulación en el plan general de contabilidad del Sector Público Estatal.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria con vista a la determinación de la estructura, justificación, tramitación, rendimiento de las cuentas y otros documentos relativos a la contabilidad pública. Asimismo, puede dictar instrucciones y otras normas que le permitan las Leyes.

c) Aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al plan general.

d) Inspeccionar la contabilidad de las entidades autónomas y empresas públicas y dirigir las auditorías de las empresas vinculadas a la Diputación Regional, que deberán llevarse a cabo anualmente.

Artículo 80º)

Como centro gestor de la contabilidad pública corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional:

a) Formar la Cuenta General de la Diputación Regional.

b) Preparar y examinar, formulando las observaciones que sean necesarias, las cuentas que deban rendirse al Tribunal de Cuentas.

c) Recabar la presentación de las cuentas, estados y otros documentos sujetos a un examen crítico.

d) Centralizar la información deducida de la contabilidad de las corporaciones, organismos y entidades que integran el Sector Público en Cantabria.

e) Elaborar las cuentas económicas del sector público en Cantabria, de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales seguido por el

Estado, con distinción de los mismos subsectores que aquel.

f) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de contabilidad existentes en todas las Consejerías, entidades autónomas y empresas públicas de la Diputación Regional.

Artículo 81º)

Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Tribunal de Cuentas se formarán y cerrarán por períodos mensuales, excepto los correspondientes a las entidades autónomas, empresas públicas y empresas vinculadas a la Diputación Regional, que lo serán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 82º)

La contabilidad pública queda sometida a verificación ordinaria o extraordinaria a cargo de funcionarios dependientes del Interventor General de la Diputación Regional y de los que, dado el caso, designe el Tribunal de Cuentas.

Artículo 83º)

El Consejero de Economía y Hacienda enviará a la Asamblea Regional, a título informativo y de estudio para la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos y hará publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el estado mensual de ejecución del Presupuesto de la Diputación Regional y de sus modificaciones, así como de los movimientos y la situación del Tesoro.

Artículo 84º)

1. La Cuenta General de la Diputación Regional comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Diputación Regional y las entidades autónomas y empresas públicas y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuentas de la administración de la Diputación Regional.
- b) Cuentas de las entidades autónomas de carácter administrativo.
- c) Cuentas de las entidades autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) Cuenta de las empresas públicas.

2. También se acompañará de cualquier otro estado, que se determine por Reglamento, así como los que reflejen el movimiento y la situación de los avales concedidos a la Diputación Regional.

Artículo 85º)

La Cuenta General de la Diputación Regional constará de los siguientes puntos:

Primero: la liquidación del Presupuesto dividida en tres partes:

a) Cuadro demostrativo de los créditos autorizados en el estado de gastos y en sus modificaciones, al que se unirá copia de las Leyes, disposiciones y acuerdos en virtud de las cuales se hubieran producido aquéllas.

- b) Liquidación del estado de gastos.
- c) Liquidación del estado de ingresos.

Segundo: un estado demostrativo de la evolución y de la situa---

ción de los valores a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de los ejercicios anteriores.

Tercero: la Cuenta General de Tesorería, que ponga de manifiesto la situación de los anticipos de Tesorería a que hace referencia el artículo 40.1 de esta Ley.

Cuarto: la Cuenta General de deuda pública y, en general, del endeudamiento de la Diputación Regional de Cantabria.

Quinto: el resultado del ejercicio con la siguiente estructura:

a) Los saldos de la ejecución del Presupuesto por obligaciones y derechos reconocidos y por pago de ingresos efectuados.

b) El déficit o superávit de Tesorería para operaciones presupuestarias, inclusive los que correspondan al ejercicio vigente y los anteriores.

c) La variación de los activos y pasivos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, derivada de las operaciones corrientes y de capital.

Sexto: un estado demostrativo de la evolución de la situación y situación de las inversiones con especificación de su incidencia comarcal.

Séptimo: una memoria justificativa de los costes y rendimientos/ de servicios públicos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos programados en este sentido.

Octavo: un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 36 de esta Ley, con indicación de los ejercicios en los cuales se ha de imputar.

Noveno: un estado que refleje la evolución y situación de recursos locales e institucionales administrados por finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 86º)

Las cuentas a que hacen referencia los apartados del artículo anterior serán formadas por la Intervención General de la Diputación Regional con las cuentas de cada una de las entidades autónomas y empresas públicas y otros documentos que deban presentarse al Tribunal de Cuentas del Estado.

CAPITULO OCTAVO

Responsabilidades

Artículo 87º)

1. Los titulares de cargos políticos y los funcionarios al servicio de la Diputación Regional de Cantabria o de las entidades autónomas o empresas públicas que dolosamente o culposamente intervengan en acciones u omisiones que ocasionen perjuicio económico a la Hacienda de la Diputación Regional, quedarán sometidos a la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que corresponda, de acuerdo con las Leyes. La responsabilidad penal y la disciplinaria serán compatibles entre ellas y con la civil.

2. Estarán especialmente sujetos a la obligación de indemnizar a la Hacienda de la Diputación Regional los Interventores, el Tesorero y el ordenador de pagos responsables de engaño o culpa inexcusable, que no hubiesen salvado su actuación por medio de impugnación por escrito sobre la improcedencia o ilegalidad del acto, documento o expe

diente.

3. La responsabilidad, en los supuestos de concurrencia de responsables, será mancomunada, excepto en los casos de engaño o fraude, en que será solidaria.

4. Cuando los superiores de los presuntos responsables o el ordenador de pagos, respectivamente, tengan noticia de un alcance, malversación, daño o perjuicio a la Hacienda de la Diputación Regional, o si hubiera transcurrido el plazo señalado por el artículo 50.3 de esta Ley, sin haberse justificado las órdenes de pagos a los cuales se refiere, instruirán las oportunas diligencias previas y adoptarán con el mismo carácter las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda de la Diputación Regional.

Artículo 88º)

Constituyen acciones y omisiones de las cuales resultará la obligación de indemnización a la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria:

a) Incurrir en alcance o malversación afectando al haber de la Diputación Regional.

b) Administrar los derechos económicos de la Hacienda de la Diputación Regional incumpliendo las disposiciones reguladoras de su gestión, liquidación, inspección y recaudación e ingresos del Tesoro.

c) Autorizar gastos y ordenar pagos sin créditos o con crédito / insuficiente o infringiendo de otra manera las disposiciones vigentes sobre la materia.

d) Provocar pagos indebidos mediante la liquidación de obligaciones, o la expedición de documentos en virtud de funciones encomendadas.

e) No rendir las cuentas exigidas reglamentariamente o presentar las con graves defectos.

f) No justificar la aplicación de los fondos a que hace referencia el artículo 50 de esta Ley.

g) Cualesquiera otros casos u omisiones que constituyan incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de otra normativa aplicable a la administración y contabilidad de la Hacienda de la Diputación Regional.

Artículo 89º)

1. Con relación a los actos y las omisiones tipificadas en el artículo anterior, y sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas de España, la responsabilidad se dilucidará o aclarará mediante expediente administrativo.

2. El acuerdo de incoación del expediente, la resolución del mismo y el nombramiento del Juez Instructor, corresponderá al Consejo de Gobierno de Cantabria, cuando se trate de titulares de cargos políticos de la Diputación Regional, y al Consejero de Economía y Hacienda, en los otros casos. El expediente se tramitará, en cualquier caso, con audiencia de los interesados.

3. La resolución correspondiente deberá pronunciarse sobre los daños y perjuicios causados a los derechos económicos de la Hacienda de la Diputación Regional, y los responsables tendrán la obligación de indemnizar en la cuantía y el plazo que se señale.

Artículo 90º)

1. Los daños y perjuicios determinados por la resolución del expediente a que se refiere el artículo anterior tendrán la consideración de derechos económicos de la Hacienda de la Diputación Regional. En su caso se procederá a su cobro por vía de apremio.

2. La Hacienda de la Diputación Regional tiene derecho al interés previsto en el artículo 14 de esta Ley sobre el importe de los daños y perjuicios desde el día que éstos se hayan producido.

3. Cuando a causa de la insolvencia del deudor o deudora de la Diputación Regional derive la acción hacia los responsables subsidiarios, el interés se contará desde la fecha en que éstos sean requeridos con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Mientras la Asamblea Regional de Cantabria no promulgue las normas correspondientes, regirán las normas y disposiciones análogas -- del Estado, de acuerdo con la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

SEGUNDA.-

Las transferencias de caudales afectados a servicios traspasados por la Administración de la Diputación Regional podrán ser objeto de redistribución en los términos de los artículos 42 y 43 de esta Ley. De esta redistribución se dará cuenta a la Asamblea Regional.

TERCERA.-

Se considerarán empresas vinculadas a la Diputación Regional, a los efectos de esta Ley y hasta que el Estatuto de la empresa pública no disponga lo contrario, las sociedades en que la Diputación Regional o sus entidades autónomas participen directa o indirectamente en más de un 25 por 100 del capital social, tengan la posibilidad de designar los órganos de dirección o participen en el mismo en más de un 10 por 100 cuando sean titulares de servicios públicos.

Santander, a 24 de enero de 1984.

Fdo.: Luis Sáinz Aja.- Portavoz Suplente."

4. Propuestas de resolución.

4.3. Propositiones no de Ley.

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DEL AEROPUERTO DE SANTANDER.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Horario de apertura y cierre del Aeropuerto de Santander.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ, como portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (PRC) al amparo de lo establecido en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente proposición no de ley

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El nuevo horario de apertura y cierre del Aeropuerto de Parayas dictado por la Dirección General de Aviación Civil, fijado para el primero de abril de 10,30 de la mañana a 8 de la tarde, constituye una grave medida que afecta desfavorablemente a los ciudadanos de Cantabria y al tráfico del aeropuerto con repercusiones negativas en el turismo y sector servicios.

Con el nuevo horario, la salida de los vuelos a Madrid será alrededor de las 12 de la mañana con regreso a las 7 de la tarde, lo que imposibilita las gestiones que muchas veces se harán en un día. Cantidad de vuelos Charter van a suspender su escala en Cantabria.

Esta medida es totalmente injustificada, si además se tiene en cuenta que la línea AVIACO desde Santander es la 2ª en rentabilidad de España. Es una discriminación con otros aeropuertos con horarios muchos más funcionales. El aeropuerto de Asturias por ejemplo tiene un horario de 8 de la mañana a 10 de la noche.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Mixto propone la aprobación de la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

TEXTO:

Que la Asamblea de Cantabria y el Gobierno Regional se dirijan al Ministro de Transportes y al Director General de Aviación Civil solicitando que se reconsidere el horario fijado para el Aeropuerto de Santander y el mismo quede de la siguiente forma:

Hora de apertura 9 de la mañana y hora de cierre las 9 de la noche.

Fdo: Miguel Angel Revilla Roiz
Portavoz del Grupo Mixto. P.R.C.

En Santander a 25 de enero de 1984".

4. Propuestas de resolución.

4.3. Proposición no de ley.

CREACION DE UNA COMISION REGIONAL PARA LA REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Creación de una Comisión regional para la reforma de la atención primaria de salud.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las 14 horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria

Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo del artículo 160 y concordantes del Reglamento de la Asamblea Regional para que se adopte su correspondiente propuesta de resolución, presenta al Pleno de la Cámara la siguiente PROPOSICION NO DE LEY sobre

CREACION DE UNA COMISION REGIONAL PARA LA REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En Cantabria, al igual que en el resto de España, la atención Primaria de Salud se haya desde hace años deteriorada y estancada, no ajustándose su con cepción y organización a demandas de la sociedad actual.

En la actualidad la Diputación Regional y la Administración Periférica - del Estado a través del INSALUD comparten competencias en el terreno de la - atención primaria. Este hecho determina el que sea imprescindible la actua - ción coordinada entre INSALUD y Diputación Regional, hasta que se produzcan las transferencias, si es que se pretende poner al alcance de todos los indi - viduos y familias de la comunidad la asistencia de salud indispensable.

Por todo lo que antecede proponemos:

Que la Asamblea Regional apruebe la creación de una COMISION REGIONAL PA - RA LA REFORMA SANITARIA, constituida paritariamente por INSALUD y Diputación Regional, que asistida por una grupo de trabajo acorde con la tarea a reali - zar, realice formalmente la planificación y programación necesarias para lle - var a término la reforma de la atención primaria en nuestra región.

En Santander, a 26 de enero de 1984

Luis Sáinz Aja

Portavoz Adjunto del Grupo".

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

FINANCIACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO DE REVILLA DE CAMARGO
(Nº 42)

Presentada por el Diputado D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo -
Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta nº 42 que a continuación se inserta, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo -
Parlamentario Socialista, relativa a Financiación del Pabellón Polideportivo de Revilla de Camargo, y para la que solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

JESUS CABEZON ALONSO, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo del artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional presenta la siguiente PREGUNTA para que sea contestada por el Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pabellón Polideportivo de Revilla de Camargo fue presupuestado en su día en 34.261.333 pesetas a financiar de la siguiente forma: -
12.607.556 por la Diputación, 11.333.333 por el Ayuntamiento y -
10.320.444 por el Consejo Superior de Deportes.

En su momento se adjudicó la obra por un importe de 54.900.000 pesetas.

La cantidad de 20.638.667 de pesetas, diferencia entre la cantidad aprobada y la adjudicada fue abonada por el Ayuntamiento.

El total abonado por el Ayuntamiento ha sido 31.972.000 de pesetas.

Además de la cantidad citada el Ayuntamiento de Camargo ha debido asumir los gastos de adecuación de la iluminación y deberá hacer frente al mobiliario.

En el momento actual existe una revisión de precios por un importe de 2.265.000 pesetas y la urbanización del entorno y los accesos con un gasto previsto de 8.592.635 pesetas y ambas partidas deberán ser asumidas también por el Ayuntamiento.

Dadas las diferencias de partidas a las que ha debido hacer frente el Ayuntamiento de Camargo y la Diputación Regional, existe una obligación moral del Consejo de Gobierno de colaborar en los gastos todavía hoy pendientes para poder utilizar el Polideportivo de Revilla de Camargo.

Por todo ello se pregunta si existe intención por parte del Consejo de Gobierno de colaborar en los gastos hoy todavía pendientes y en caso afirmativo en qué cuantía.

En Santander a 25 de enero de 1984. Firma: Jesús Cabezón Alonso.

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

CONTRATACION Y ADJUDICACION DE LA OBRA DE URBANIZACION DE LAS CALLES ALDAY Y MATEO ESCAGEDO EN MALIAÑO. (Nº 73).

Presentada por el Diputado D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita nº 73 que a continuación se inserta, formulada por el Diputado D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Contratación y adjudicación de la obra de urbanización de las calles Alday y Mateo Escagedo en Maliaño.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

JESUS CABEZON ALONSO, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo del artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional presenta la siguiente PREGUNTA para que sea contestada por escrito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno en fecha 27-12-83 acordó el Proyecto "Urbanización de las calles Alday y Mateo Escagedo en Maliaño (Maliaño), incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y aprobó los Pliegos de condiciones para su contratación reglamentaria.

Se pregunta por ello al Consejo de Gobierno, la fecha en que está prevista la contratación y por tanto la adjudicación de la obra citada.

En Santander, a 25 de enero de 1984.

Firma: Jesús Cabezón Alonso".

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

POSIBLES SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL "IRYDA" AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA (Nº 74).

Presentada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, - ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta que a continuación se inserta nº 74, formulada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Posibles subvenciones - concedidas por el "Iryda" al Ayuntamiento de Ruesga, y para la que solⁱ cita respuesta por escrito.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

ROSA INES GARCIA ORTIZ, Diputada Regional del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 152 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea CONTESTADA POR ESCRITO.

Exposición de Motivos:

Según afirmaciones verbales del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruesga al alcalde-presidente de la Junta Vecinal de Matienzo correspondiente al citado ayuntamiento, el Iryda ha subvencionado al ayuntamiento con cantidades próximas a las 150.000 pesetas por Junta para obras específicas de las Juntas Vecinales en 1983. Por este motivo interesa saber:

Si es cierto que existen dichas subvenciones, ¿en qué cuantía y con qué finalidades se aportan a los ayuntamientos y bajo qué criterios?.

Santander, 27 de enero de 1984

Fdo: Rosa Inés García Ortiz
Grupo Parlamentario Socialista".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO Y SU FINANCIACION. (Nº 75)

Presentada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, - ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta nº 75 que a continuación se inserta, formulada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Obras de Saneamiento en el Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso y su financiación, y para la que solicita respuesta por escrito.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

ROSA INES GARCIA ORTIZ, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Regional, al amparo de lo establecido en el art. 152 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada por escrito.

Exposición de Motivos:

Los vecinos de LOMBA-ENTRAMBASAGUAS, Junta Vecinal del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso, partido judicial de Reinosa, están pendientes de comenzar las obras de desagües en los citados pueblos, una vez comience la obra de saneamiento en el ayuntamiento mencionado. El retraso de dichas obras está ocasionando graves problemas sanitarios en las citadas Juntas. Por este motivo, se pregunta:

¿En qué fecha se comenzarán las obras de saneamiento en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso, y con qué presupuesto se financiarán?.

En Santander, a 27 de enero de 1984

Fdo: Rosa Inés García Ortiz
Grupo Socialista".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

PARALIZACION DE LAS OBRAS DE LA CARRETERA DE SOMBALLE, EN SAN -
TIURDE DE TORANZO. (Nº 76)

Presentada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo
Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta nº 76 que a continuación se inserta, formulada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Paralización de las obras de la carretera de Somballe, en Santiurde de Toranzo, y para la que solicita respuesta por escrito.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

ROSA INES GARCIA ORTIZ, Diputada Regional del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 152 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada por escrito.

Exposición de motivos:

La carretera de Somballe en Santiurde de Toranzo, empezó a construirse por la Diputación Provincial hace siete años. Las obras para su finalización, están pendientes de apenas 250 metros. Sin embargo, desde hace seis años, dichas obras están paralizadas. Por este motivo se pregunta:

¿Qué impedimentos técnicos o presupuestarios obligan la paralización actual de dichas obras y si no existieran, en qué fecha piensan reanudar los trabajos y en qué fecha proyectar su finalización?.

Santander, 27 de enero de 1984

Fdo: Rosa Inés García Ortiz
Grupo Parlamentario Socialista".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

CONSERVACION DE LA CARRETERA DE BUERAS A TRETO. (Nº 77)

Presentada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 31 de enero de 1984, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta que a continuación se inserta, nº 77 , formulada por la Diputada D^a Rosa Inés García Ortiz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Conservación de la carretera de Bueras a Treto, y para la que solicita respuesta por escrito.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

ROSA INES GARCIA ORTIZ, Diputada Regional del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 152 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada por escrito.

Exposición de motivos:

La Mina de Arenas de Sílice sita en la Junta Vecinal de Bueras del Ayuntamiento de la Junta de Voto, exige para sus trabajos, continuos transportes de camiones y maquinaria diversa que ocasionan graves daños a la carretera de Bueras a Treto, con el consiguiente perjuicio para el tránsito de los vecinos.

Parece que existe un canon que la mina paga a esta Diputación para reparación de daños en dicha carretera y su conservación.

Dado que los trabajos de conservación de la misma, apenas son de bacheo y ello cuando los vecinos llevan sus protestas al límite, se pregunta:

¿Qué canon y con qué periodicidad, abona la Mina de Arenas de Sílice de Bueras a esta Diputación Regional y qué criterios mantiene este Consejo de Gobierno para la conservación de la carretera de Bueras a Treto?.

En Santander, a 27 de enero de 1984

Fdo: Rosa Inés García Ortiz
Grupo P. Socialista".

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

PREVISIONES DE INCLUSION DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EN LOS PLANES DE URGENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL (Nº 68).

Presentada por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 68, formulada por la Diputada D^a Rosa Inés García - Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Previsiones de inclusión del Ayuntamiento de Valdeolea en los planes de urgencia de Electrificación Rural, publicada en el BOA nº 1 de 2-1-84, tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"RESPUESTA A LA PREGUNTA REALIZADA POR D^a ROSA INES GARCIA ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, REFERIDA A LA ELECTRIFICACION RURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA "SI PIENSA INCLUIR ESTE CONSEJO DE GOBIERNO AL CITADO AYUNTAMIENTO EN LOS PLANES DE URGENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL, ¿EN QUE FASES Y EN QUE FECHAS PODRIAN COMENZARSE LAS OBRAS?".

La electrificación del Ayuntamiento de Valdeolea está concluida en los Planes de Urgencia de Electrificación Rural, y se prevé su ejecución en una sola fase con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1985. Por ello el comienzo de las obras podrá tener lugar una vez aprobados los Presupuestos Generales citados.

El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Santander, 23 de enero de 1984".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

VACANTE DEL CARGO DE DIRECTOR-GERENTE DE "CANTUR" (Nº 67).

Presentada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 67, formulada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Vacante del cargo de Director-Gerente de "Cantur", publicada en el BOA nº 1 de 2-1-84 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. MARTIN SILVAN DELGADO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DE CANTABRIA RELATIVA A : "RAZONES POR LAS QUE NO CUBREN LA GERENCIA DE CANTUR. CRITERIOS EN LOS QUE BASARIAN LA ELECCION DEL GERENTE Y SI ESTE ABANDONO DE CANTUR ES MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE PRIVATIZAR CANTUR".

El pasado 31 de diciembre tomó posesión de su cargo el nuevo Gerente de Cantur, D. Andrés Porcelli.

La dilación en su nombramiento se debió a la rigurosidad que se ha seguido en la labor de selección de la persona adecuada para la compleja gestión de la citada Sociedad.

En cuanto a la posible privatización de CANTUR, en la actualidad no es voluntad del Gobierno Regional el proceder a la privatización de la misma.

Santander, 23 de enero de 1984

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO".

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

INCLUSION DE LA 2ª FASE DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL ALTO DE PEDROA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1983 (Nº 69).

Presentada por Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 69, formulada por la Diputada Dª Rosa Inés García - Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Inclusión de la 2ª fase del abastecimiento de agua al alto de Pedroa en el Plan de Obras y Servicios de 1983, publicada en el BOA nº 1 de 2-1-84 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"EXCMO. SR:

En relación con la pregunta presentada por la Diputada Dª Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista a la Mesa de la Asamblea sobre la "inclusión de la 2ª fase del Abastecimiento de agua al Alto de Pedroa en el Plan de Obras Y Servicios del año 1983", tengo que informar a V.E. que en ningún momento, en nuestra presencia, la Presidencia de la Diputación Regional ha manifestado que la 2ª fase del Plan del Alto de Pedroa sería financiado por la Diputación a través del Presupuesto del 83 en el Plan de Inversiones.

Solamente se hizo la promesa de que el Ayuntamiento de Polanco llegara al límite de sus posibilidades para la financiación de esta obra y el resto sería financiado por la Diputación Regional sin especificar a través de que presupuesto.

Por otro lado la obra de Abastecimiento a Mijares, 1ª fase, fué financiada con un presupuesto de 11.000.000 en el Plan de Obras y Servicios del año 1980 y una aportación Municipal de 4.000.000pts. el Ayuntamiento de Polanco, 1.500.000 pts. el Ayuntamiento de Miengo y de la Diputación Regional de 5.500.000 ₧ (1.500.000 ₧ de la obra de Miengo y 4.000.000 ₧ de la de Mijares.

Para la terminación de la obra es necesario invertir el presupuesto que a continuación se adjunta, sin incluir la línea eléctrica y el centro de transformación que, según consulta efectuada a la Consejería de Industria, se incluirá en el Proyecto y obra de Electrificación Rural de la zona, desconociéndose en la actualidad las fechas de programación de estas obras.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Santander, 20 de enero de 1984

El Director de Obras Hidráulicas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS".



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio

Obras Hidráulicas

Documento núm. 4

CAPITULO III

2ª FASE DEL ABASTECIMIENTO A ORUÑA, MIENGO Y

POLANCO (ALTO DE PEDROA)

PRESUPUESTOS PARCIALES

CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIOS — Pesetas	IMPORTES	
			PARCIALES — Pesetas	TOTALES — Pesetas
	<u>ABASTECIMIENTO E IMPULSION.</u>			
54	Ml. cruzamiento con sonda de la carretera nacional 611, incluso tuberías de encamisado y conducciones.	23.000	1.242.000	
2	U/Arqueta-registro de hormigón en masa, totalmente terminada, según sección tipo, con tapa de fundición para registro de 70 x 70 cms. y peso de 65 Kgs. incluso tornillos de bronce, pintura y colocación.	31.500	63.000	
1	U/Arqueta-registro especial doble de hormigón en masa, totalmente terminada, según sección tipo, con tapa de fundición para registro de 70 x 70 cms. y peso de 65 Kgs., incluso tornillos de bronce, pintura y colocación.	63.000	63.000	
1	U/Válvula compuerta (llave de paso), hierro-bronce, para diámetro de 175 mm., probada a 10 atmósferas, incluso colocación tipo Valfisa o similar.	37.960	37.960	
1	U/Válvula compuerta (llave de paso), hierro-bronce, para diámetro de 150 mm., probada a 10 atmósferas, incluso colocación tipo Valfisa o similar.	22.400	22.400	
1	U/Válvula compuerta (llave de paso), hierro-bronce, para diámetro de 80 mm., probada a 10 atmósferas, incluso colocación tipo Valfisa o similar.	10.980	10.980	

CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIOS — Pesetas	I M P O R T E S	
			PARCIALES — Pesetas	TOTALES — Pesetas
1	U/Equipo de medida conteniendo un contador de activa, uno de reactiva y otro de alumbrado, totalmente instalado.	47.000	47.000	
1	U/Equipo de sondas, totalmente instalado.	24.000	24.000	
1	U/Alumbrado interior y exterior.	29.000	29.000	
1	U/Para construcción de línea de baja tensión sobre apoyo de hormigón o enterrada e interconexión equipo, cuadro, motores.	179.500	179.500	
2	U/Grupo motobomba capaz de elevar un caudal continuo de 52,02 m ³ /hora a una altura manométrica de 89 m., a 2.900 r.p.m., con motor de 30 C.V. a 380 V. y bancada tipo H con un rendimiento mínimo del 62,5%, una turbina de 252, totalmente instalado, incluso legalización con el Ministerio de Industria y Energía.	450.800	901.600	
2	U/Válvula de retención tipo Polanco o similar, para diámetro de 150 mm., incluso colocación.	54.000	108.000	
3	U/Manómetro de baño de glicerina de 10 cms. de diámetro, escala D-16, incluso llave esférica, totalmente instalado.	9.500	28.500	
1	U/Calderería al exterior de la caseta.	175.400	175.400	
1	U/Protecciones.	275.000	275.000	
1	U/Pararrayos electrónico.	153.000	153.000	
420	M2 de cerramiento de mampostería concertada.	4.200	1.764.000	
2,80	M2 de ventanal de madera de pino, totalmente terminado, incluso herrajes, pintura, colocación y cristal PARSOL gris.	10.200	28.560	

CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIOS — Pesetas	I M P O R T E S	
			PARCIALES — Pesetas	TOTALES — Pesetas
3	U/Válvula compuerta (llave de paso), hierro-bronce, para diámetro de 60 mm., probada a 10/ atmósferas, incluso colocación tipo Valfisa o similar.	9.495	28.485	
1	U/Colador de toma (alcachofa), para diámetro de 150 mm., in - cluso colocación.	2.225	2.225	
1	U/Colador de toma (alcachofa), para diámetro de 80 mm., inclu - so colocación.	1.005	1.005	
3	U/Colador de toma (alcachofa), para diámetro de 60 mm., inclu - so colocación.	830	2.490	
1	U/Válvula de retención tipo Po lanco o similar, para diámetro de 150 mm., incluso coloca - ción.	54.000	54.000	
260	Metro lineal de tubería de PVC corrugada de 90 mm. de diáme - tro, totalmente colocada, in - cluso parte proporcional de - piezas especiales y unión.	120	31.200	
275	Metro lineal de cable VV-1000, de 0,6/1 Kv., para sondas de - 3 x 4 mm ² , apantallado, total - mente colocado.	300	82.500	
275	Metro lineal de cable de - 0,6/1 Kv. de 4 x 6 mm ² , total - mente instalado.	340	93.500	
1	U/Cuadro de maniobra, construí do a base de módulo de policar - bonato con tapas transparentes conteniendo debidamente cone - xionados los siguientes elemen - tos: 2 magnetotérmicos de con - tacto, 1 diferencial de fuer - za, 1 diferencial de alumbrado, 2 magnetotérmicos de enchu - fes, 2 arrancadores estrella - - triángulo, 1 voltímetros, 2 - amperímetros, 2 pulsadores de / marcha, 2 pulsadores de paro, - 2 pilotos de señalización, con mutadores de automatismo, 1 to - ma de fuera monofásica a 220, - 1 toma de fuerza trifásica + T Fusibles de fuerza y maniobra, 1 automatismo de sondas, 1 con - densador, canaleta, letreros, -			

CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIOS — Pesetas	I M P O R T E S	
			PARCIALES — Pesetas	TOTALES — Pesetas
4,84	M2 de puerta de madera de pino tea, reforzada, totalmente terminada, incluso herrajes, barnizado a dos manos y colocación.	17.200	83.248	
490	M2 de revoco de 500 Kgs. con aditivos impermeabilizantes, totalmente instalado.	800	392.000	
490	M2 de pintura plástica con dos capas, totalmente terminado.	270	132.300	
	P.A. a justificar en urbanización y reposición de las fincas.	345.000	345.000	
	<u>TOTAL...</u>	6.799.853	6.799.853
	<u>POLANCO</u>			
398	Ml. de apertura, cierre y consolidación de zanja, en cualquier clase de terreno, según/sección tipo, incluso asiento/de arena, agotamientos, entibaciones, voladuras y transporte del sobrante a vertedero.	1.100	437.800	
398	Ml. de tubería de fundición dúctil centrifugada, cementada interiormente y barnizada exteriormente, de 150 mm. de diámetro interior, colocada y probada, incluso parte proporcional de junta automática flexible.	2.409	958.782	
3	U/Arqueta-registro de hormigón en masa, totalmente terminada, según sección tipo, con tapa de fundición para registro de/ 70 x 70 cms. y peso de 65 Kgs. incluso tornillos de bronce, pintura y colocación.	31.500	94.500	
1	U/Ventosa de doble cuerpo de 80 mm. de diámetro, incluso colocación.	29.350	29.350	
3	U/Válvula compuerta (llave de paso), hierro-bronce, Valfisa/ o similar, para diámetro de 150 mm., probada a 10 atmósferas, incluso colocación.	22.400	67.200	

CANTIDAD	CONCEPTOS	PRECIOS — Pesetas	I M P O R T E S	
			PARCIALES — Pesetas	TOTALES — Pesetas
1	U/Protecciones.	190.000	190.000	
	TOTAL . . .		1.777.632	1.777.632
	SUMA.....			8.577.485
	1% de Control de Calidad.....			85.775
	PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....			8.663.260
	6% de Beneficio Industrial.....			519.796
	5,25% de Dirección de obra y Auxiliar.....			454.821
	10,75% de Gastos Generales.....			931.300
	PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA.....			10.569.117
	=====			
	Asciende el presente presupuesto de ejecución por/ contrata a la expresada cantidad de DIEZ MILLONES QUINIEN - TAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESETAS - (10.569.117.- P.).			

Santander, Enero de 1984.
EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS, AUTOR DEL PROYECTO,

Firma: Luis Astorquia Mevia
Colegiado Nº 3.332

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

RESIDENCIA "CAPITAN PALACIOS" (Nº 40).

Presentada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del - Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de - la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 40, formulada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "Residencia Capitán Palacios", publicada en el BOA nº 29 de 15-11-83 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por don Miguel Angel Palacio - García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ... "¿Qué cambio se ha producido en los criterios educativos de ese Centro para reducir - la plantilla de educadores en un 50%, así como qué elementos de juicio - han determinado la continuidad de unos y la expulsión de otros, de forma que tiene previsto paliar a corto plazo la reducción de la plantilla edu - cativa del Centro para conseguir mejorar los resultados en cuanto al de - sarrollo efectivo, académico y social de los muchachos internados y en - qué condiciones profesionales y laborales se ha desarrollado hasta el - día de la fecha el trabajo educativo del personal de la Residencia y qué programas y actividades se están desarrollando o se piensan desarrollar para lograr la integración familiar, social y laboral de los muchachos - internados en la Residencia?", formulo ante V.E. la siguiente:

RESPUESTA:

La Residencia "Capitán Palacios" venía funcionando con un equipo edu - cador formado por cinco personas que, en un principio, se hallaban estu - diando y al mismo tiempo colaboraban en las tareas educativas del Centro; en el último año habían ya finalizado sus estudios. A estos cinco educa - dores oficiales se vino a unir, por decisión unilateral de ellos, una - sexta persona, a quien ellos mismos abonaban su salario. Esta situación anómala se resolvió mediante la contratación temporal de este sexto edu - cador y finalizado dicho periodo no se renovó su contrato por considerar se suficiente el número de cinco educadores.

Durante el pasado curso escolar 82-83, se produjeron en la Residencia Palacios algunos problemas de convivencia que hicieron pensar en una Re - novación del equipo educador. Al iniciarse el presente curso escolar - 83-84, se decidió la reconversión, por una lado de la Residencia en Resi - dencia Juvenil, con reducción del número de niños internados, y, por -- otro, la recuperación como educadores, de tres de las que, formando par - te de la Comunidad Religiosa están contratados como tales, por lo que se consideró oportuno reducir de ocho a seis el número total de educadores, determinándose la continuidad de las personas más valiosas.

Como ya se ha dicho se había optado por la reducción del número de jó - venes asistidos en Capitán Palacios a través de dos cauces: Creando dos - pisos o unidades familiares en las que se ubicaran alrededor de diez jó -

venes, y mediante la salida de la Residencia y su integración al mundo laboral de otros cinco jóvenes más. En este momento funciona ya un piso -autónomo formado por jóvenes mayores y se está a punto de formar otro formado por un grupo de hermanos. En cuanto a la salida profesional se han hecho gestiones en distintas dependencias de la Diputación Regional de Cantabria, se ha establecido contactos con una firma de cartonajes y se está estudiando la alternativa de creación de una pequeña granja autogestionada por un grupo de alumnos mayores.

Todas estas actuaciones han conseguido crear un clima de tranquilidad en la Residencia y se están empezando a observar resultados positivos en cuanto al desarrollo integral del joven.

Para una mayor atención de los alumnos se ha adscrito al Centro a una Asistente Social estable. Además se ha creado dentro de la Dirección Regional de Bienestar Social un equipo Psicosocial de apoyo a las Residencias Infantiles y Juveniles que está formado por dos psicólogos, dos asistentes sociales y un auxiliar, a los que se unirá, en trabajo a tiempo parcial, un abogado experto en temas de familia.

Todo esto viene a demostrar que la atención al alumno de la Residencia gana en calidad asistencial al mejorar la profesionalidad de las personas en quien pueden buscar apoyo.

También se está trabajando en un mayor contacto con las familias a través del Equipo de Juventud de la Dirección de Bienestar Social; en una mayor integración de los alumnos en el barrio mediante la potenciación de actividades desarrolladas en el propio Centro programas por la Asociación de vecinos del barrio Tetuán-Barrio Camino y en una mayor colaboración e intercambio con el Equipo Escolar y con los alumnos de la Residencia "Sotileza" ubicada también en dicho barrio.

Por fin diremos que estas actuaciones las valoramos como un hecho positivo en la formación de los jóvenes de este Centro.

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

REPARTO DE LA CONSIGNACION EN EL PRESUPUESTO DE 1983 PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL, CENTROS MATERNALES, - GUARDERIAS Y CENTROS ESCOLARES (Nº 71).

Presentada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del - Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de - la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 71, formulada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "Reparto de la consignación en el presupuesto de 1983 para prestación de servicios en educación especial, centros maternos, guarderías y centros escolares, publicada en el BOA nº 1 de 2-1-84, y tramitada por la - Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por don Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ..."¿Qué cantidades de dinero, en concepto de qué y qué Centros o Colegios han percibido las asignaciones previstas en los presupuestos de 1983, para la prestación de Servicios de Educación Especial, Centros maternos, Guarderías y Centros Escolares?"... formulo ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

Las cantidades asignadas a los Centros e Instituciones que a continuación se detallan, se efectúan como consecuencia del establecimiento, con dichos establecimientos, de conciertos para prestación de Servicios, fundamentalmente en Centros de Educación Especial, Colegios y Guarderías, - debido bien a que las plazas disponibles en Centros propios de la Diputación Regional de Cantabria son insuficientes, bien a que las características de los solicitantes no encajan en dichos Centros propios.

Las ayudas son concedidas a personas y familias en condiciones socio-económicas débiles, que no pueden hacer frente a los gastos de internamiento o de escolaridad en este tipo de Centros de atención a la infancia y a minusválidos psíquicos, físicos o sensoriales, de acuerdo con un baremo establecido e informado por el equipo de Asistencia Social.

Los Centros y las cuantías recibidas a lo largo de 1983, son las siguientes:

1.- EDUCACION ESPECIALCENTROAYUDA CONCEDIDA

-San Juan de Dios (Valladolid)
-La Brújula (Burgos)

478.790
5.614.928

-San Martín de Porres (Madrid)	790.082
-Carlos V (Laredo)	72.000
-Villa M ^a Angeles (Madrid)	4.377.645
-Esclavas El Cano (Navarra)	337.000
-San Martín	15.607.906
-El Gotze	175.000
-Virgen de Lourdes (Majadahonda)	423.600
-Sordomudos de Vizcaya	404.406
-Aquilino Javier López Llorente	276.641
-AMPROS	1.203.624
-Centro de estancias de Vergel (Alicante)	138.000
-San José (Ciempozuelos)	6.521.440
-Nuestra Señora de Fátima Don Oriones (Madrid)	92.000
-Stephan Luthasco	45.000
-San Pablo (Cuenca)	240.000
TOTAL.....	36.798.062

2.- GUARDERIAS.

-La Encina	1.344.000
-El Niño Jesús	2.171.244
-Al Miranda	321.500
-Serpemar	408.000
TOTAL.....	4.244.744

3.- CENTROS ESCOLARES.

-Operarias	1.984.969
-Oblatas	419.244
-Adoratrices	325.796
-Angeles Custodios	1.221.090
-Trinitarias	56.000
-Colegio Kinder	40.200
-Cumbres	39.775
-Tagore	718.680
-San José	412.993
-Altamira	1.644.698
-Alborada	29.900
-Chantal	309.967
-Montesori	38.900
-La Anunciación	262.624
-La Milagrosa	20.320
-San Patricio	17.500
-Deogracias	167.400
-Psicopedagógico	54.000
-María Auxiliadora	21.330
-Verdemar	1.550.075
-Facultad Medicina Resd. Santa Teresa	130.000
-Academia (Santa Teresa)	24.000
-Academia Temay (Sta. Teresa)	9.300
-Colegio Capuchinos-Capitán Palacios-Sotileza	20.160
-Corte y Confecc. A. Puesto Sta. Teresa	10.800
-Religiosa María Inmaculada Sta. Teresa (Salamanca)	114.280
-Colegio Jardín de Africa (Sotileza)	22.026
-Colegio La Purísima (Sta. Teresa)	5.760
-Escuela Profesional H. Cortés Capitán Palacios y Santa Teresa	103.241
-Matilde Arauna (Unidad Familiar)	199.500
Peluquería Hernesto	93.030

-Parvulario Cisneros	21.700
-Clases de Música	20.000
-Escuela Ingeniería	22.089

TOTAL..... 10.131.347
=====

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

RESIDENCIAS "CAPITAN PALACIOS" Y "SANTA TERESA" (Nº 70)

Presentada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, -
del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento/ de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la -- Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo/ de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 70, formulada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario/ Socialista, relativa a las Residencias "Capitán Palacios" y "Santa - Teresa", publicada en el B.O.A. nº 1, de 2-1-84, tramitada por la Me sa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de Enero de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"En contestación a la pregunta formulada por don Miguel Angel Pa- lacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ..." ¿Qué proyecto de actuación existe para la realización de una experiencia/ revolucionaria y altamente gratificante con respecto a las Residen-- cias "Capitán Palacios" y "Santa Teresa", y en qué momento de ejecu- ción se encuentra el citado proyecto.."? , formulo ante V.E. la si--- guiente,

RESPUESTA,

Hasta el momento de producirse transferencias a la Comunidad Autó noma de Cantabria en materia de Asistencia y Servicios Sociales, la/ Diputación Regional contaba con las Residencias "Capitán Palacios" y "Santa Teresa" para llevar a cabo una política asistencial al sector de la infancia y juventud de nuestra región.

Al ser transferidas otras dos Residencias Juveniles, provenientes del Instituto Nacional de Asistencia Social, una de ellas, masculina ubicada en Santander, "Sotileza", y otra, femenina en Laredo, "Ntrª. Srª. de Fátima" , ha habido que llevar a cabo nuevos planteamientos, principalmente en tres líneas de trabajo.

Primero.- Se ha procedido a reestructurar y especializar las dos/ Residencias masculinas, destinándose la Residencia "Capitán Palacios" a jóvenes en edades comprendidas entre los 11 y 18 años, y la Resi-- dencia "Sotileza" a niños entre los 6 y 11 años. En cuanto a las Re- sidencias femeninas se ha llevado a cabo un trasvase de niñas y jóve nes destinándose la Residencia "Santa Teresa" a Santander Capital, y zona Occidental de Cantabria, y la Residencia "Ntrª Srª de Fátima" - de Laredo, a la zona Oriental, acercando los niños a sus familias y/ comarcas.

En segundo lugar se ha reducido el número de asistidos en las Re- sidencias "Capitán Palacios", "Sotileza" y "Nuestra Señora de Fátima" tras un riguroso estudio de las condiciones socio-económicas de las/ distintas familias, potenciando la ayuda económica en aquellos casos en que el problema fundamental fuera el económico, manteniendo así - al niño en su entorno familiar.

En tercer lugar, se está potenciando otra vía alternativa al in--

ternado tradicional masivo, tendiendo a su desinstitucionalización, / mediante la creación de Unidades Familiares y Familias Artificiales. En este momento se está equipando la 3ª de ellas y en el presente -- año 1984, se van a crear dos o tres más. Se trata de pequeños colectivos familiares compuestos por el equipo educador y de cuatro o seis niños, que contarán con el apoyo del equipo Psico-social de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Por último, y como primera función preventiva, se está trabajando al máximo en tareas de adopción y de guardia y custodia, hecho éste/ que también está reduciendo los niveles de internado.

Santander, 25 de enero de 1984.

EL CONSEJERO.

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

AYUDAS PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE MARGINADOS Y ANCIANOS Y A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES. (Nº 46).

Presentada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 46, formulada por el Diputado - D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Ayudas para mantenimiento de centros de marginados y ancianos y a asociaciones y federaciones, publicada en el BOA nº 35 de 30-11-83 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a..."¿Qué cantidades se han destinado a ayudas para mantenimiento de Centros de marginados y anciano y a Asociaciones y Federaciones, para el ejercicio presupuestario 1983, qué Centros han solicitado estas ayudas y a quiénes se les ha concedido?"... formulo ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

Publicada la Convocatoria de ayudas para mantenimiento de Centros y Servicios de atención a marginados y ancianos y apoyo a Asociaciones y Federaciones para actividades en Cantabria, por Resolución de 12 de agosto de 1983 (BOC nº 105 de 19 de agosto), han pedido dichas ayudas los Centros que a continuación se detallan con las cuantías solicitadas y concedidas en cada caso:

<u>CENTRO</u>	<u>CUANTIA SOLICITADA</u>	<u>CUANTIA CONCEDIDA</u>
-Cáritas Diocesana	2.554.000	1.500.000
-Cruz de los Angeles	1.175.300	500.000
-Adoratrices Esclavas	7.200.000	-
-Asc.Vec."Virgen el Mar" (San Román de la Llanilla)	450.000	310.000
-Asilo Hospital Comillas	250.000	-
-Asoc.Gitana de Cantabria	10.575.950	1.000.000
-Resd.San José-Bárcena de C)	5.000.000	2.000.000
-Asilo Caridad Santander	5.406.463	-
-Oblatas Sto.Redentor	3.306.100	1.000.000
-Trinitarias de Laredo	1.745.600	1.000.000
-Operarias Misioneras	9.715.540	-
-Asilo San Pedro-Astillero-	2.132.832	-
-Hogar Santa Lucía	31.395.000	7.500.000
-Cruz Roja Española	3.831.279	1.000.000
-Asilo Torrelavega	4.985.648	-
-Resd.Ancianos de Reinosa	2.568.450	2.000.000
TOTAL.....	92.292.162	17.810.000

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

AYUDAS PARA ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REFORMA Y -
EQUIPAMIENTO DE CENTROS DESTINADOS A ANCIANOS Y MARGINADOS -
(Nº 48).

Presentada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 48, formulada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros destinados a ancianos y marginados, publicada en el BOA nº 35 de 30.11.83 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a..."¿Qué cantidad se ha destinado para ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a ancianos y marginados, en el ejercicio presupuestario 1983, qué Centros han solicitado estas ayudas y a quiénes se ha concedido?"... formulo ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

Publicada la Convocatoria de ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a ancianos y marginados en Cantabria, por Resolución de 12 de agosto de 1983 (BOC - nº 105 de 19 de agosto), han pedido dichas ayudas los Centros que a continuación se detallan, con las cuantías solicitadas y concedidas en cada caso:

<u>CENTRO</u>	<u>CUANTIA SOLICITADA</u>	<u>CUANTIA CONCEDIDA</u>
-Resd."FeIix de las Cuevas" Ayuntamiento de Potes	26.297.050	5.000.000
-Res."Sagrada Familia" (Carrejo)	18.744.777	6.000.000
-Fundación "Pumarejo" (Santoña)	107.104.253	23.000.000
-Asilo Hospital Comillas	13.500.000	6.000.000
-Trinitarias de Laredo	312.520	-
-Operarias Misioneras	4.638.877	2.400.000
-Hogar Asilo "San Pedro" (Astillero)	62.130.000	5.000.000
-Hogar Santa Lucía	70.000.000	-
-Asilo Torrelavega	30.423.250	5.000.000
TOTAL....	445.564.714	61.400.000

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO. Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

AYUDAS PARA LA ATENCION DE TOXICOMANOS (DROGADICTOS Y ALCOHOLICOS)
(Nº 47).

Presentada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Par-
lamentario Socialista.

CONTESTACION.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 47, formulada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Ayudas para la atención de Toxicómanos (Drogadictos y Alcohólicos), publicada en el BOA nº 35 de 30-11-83 y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por D. Martín Silván Delgado, - del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a.." en el ejercicio presu-
puestario 1983, ¿Qué cantidad se destinó a ayudas para la atención de to-
xicómanos (drogadictos y alcohólicos), qué Corporaciones Locales y qué -
Instituciones solicitaron estas ayudas y a quiénes se concedió?", formulo
ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

Habiéndose publicado en el B.O.C. de 19 de agosto de 1983, por Resolu-
ción de 5 de agosto, la convocatoria de ayudas para la atención de toxi-
cómanos (drogadictos y alcohólicos), sólo fue solicitada dicha ayuda por
el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, habiéndole sido concedidos -
tres millones de pesetas (3.000.000) para una Granja de rehabilitación de
drogadictos.

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

CONTRATACION DE MEDICOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN REGIONAL DE URGENCIAS. (Nº 51).

Presentada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo - Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de - la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 51, formulada por el Diputado D. - Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a - Contratación de médicos para la elaboración del Plan Regional de Urgen - cias, publicada en el BOA nº 35, de 30-11-83, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"EXCMO. SR:

En contestación a la pregunta formulada por el Diputado D. Martín Sil - ván Delgado, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre "CON - TRATACION DE MEDICOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN REGIONAL DE URGENCIAS" remito a V.E. la siguiente:

RESPUESTA:

I) El Consejo de Gobierno, en cumplimiento del punto programático - anunciado por el Presidente en su discurso de investidura, acordó el nom - bramiento del Dr. D. Enrique Hormaechea Cazón como Director del Plan Re - gional de Urgencias, dejando a su criterio la confección del plan de tra - bajo y la selección de colaboradores. No habiéndose realizado contrato - alguno de médicos.

La designación del Dr. Hormaechea obedeció a la consideración de su - autoridad en la materia, reconocida en la Sociedad Española de Medicina Intensiva, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, así como en diferentes organismos públicos y privados. También se tuvo en consideración su con - dición de Jefe del Servicio de Urgencias del Centro Médico Nacional Mar - qués de Valdecilla, y la de ser autor del plan original para Cantabria.

II) La relación nominal de los médicos que han intervenido en el Plan es la siguiente:

A) Para la parte del proyecto relativa a material, educación en el - campo de Urgencias, planificación de actuaciones y, en general, para - cuestiones de carácter técnico y asistencial:

-Dr. GARCIA CASTRILLO (Médico Intensivista)
-Dr. MARTINEZ LANDERAS (" ")
-Dr. GONZALEZ HERRERA (" ")
-Dr. LOPEZ ESPADAS (" ")

B) Para tareas de Informatización y Valoración económica y jurídica:

-Sr. MONSALVE (Físico)
-Sr. EGUSQUIZA (Economista)
-Sr. JAIME (Abogado).

(Este último fué sustituido con posterioridad, tras dimitir voluntariamente por razones de índole personal, por el Sr. MAZA MADRAZO, abogado).

C) Para funciones de coordinación y estudios epidemiológicos:

Dra. PELAYO

Dra. RAMOS

III) El Plan de Trabajo incluyó visitas a localidades en las que funciona un Plan similar al que pretende establecerse en la Región de Cantabria.

Las ciudades a las que se efectuaron desplazamientos con cargo al presupuesto del Plan, fueron:

-AMSTERDAM (Hormaechea y G. Castrillo).

-ROTTERDAM " "

-WASHINGTON (para realizar un curso que posibilite establecer una Escuela de Monitores con Título reconocido en Santander) (Hormaechea y G.Castrillo).

-HOUSTON (Dr. Hormaechea y Dr. G. Castrillo).

-PARIS (L.Espadas, G.Herrera y M.Landeras).

-BAYONA (Hormaechea)

-PAMPLONA (Hormaechea, G.Herrera, L.Espadas, Pelayo, Ramos, Monsalve, Egusquiza, para participar en un Congreso relativo a Urgencia).

Así mismo se realizaron desplazamientos, sufragados por Industrias interesadas en ofrecer su material y equipos al Plan, a las ciudades siguientes:

-MUNICH (Hormaechea)

-GOTEMBURGO (Egusquiza, Monsalve y Hormaechea).

-ESTOCOLMO (Egusquiza, Monsalve y Hormaechea).

IV) La consignación presupuestaria prevista en la Ley 7/1983, de 15 de octubre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1983, es de OCHO MILLONES DE PESETAS, y que se ha destinado para financiar las actividades mencionadas orientadas a la elaboración del Plan, y que será elevado al Consejo de Gobierno dentro del primer trimestre de 1984.

V) Los trabajos del equipo han sido realizados en la sede de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo por las tardes a partir de las 16 horas.

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

CONTRATACION DE MEDICOS EN GENERAL (Nº 52)

Presentada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 52, formulada por el Diputado D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Contratación de médicos en general, publicada en el BOA nº 35 de 30-11-83, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"EXCMO. SR:

En contestación a la pregunta formulada por el Diputado D. MARTIN SILVAN DELGADO, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre "CONTRATACION DE MEDICOS EN GENERAL", se remite a V.E. la siguiente

RESPUESTA:

I. Como consecuencia de la reorganización de los servicios de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo a principios del año 1983, se produjo la excedencia voluntaria de doce médicos. La ineludible necesidad de proceder a la cobertura de algunas de las vacantes producidas, al objeto de poner en marcha determinados servicios de extraordinaria importancia para la salud pública, aconsejé acudir a la contratación de personal médico.

II.-La relación nominal de los médicos contratados y su retribución es la siguiente:

	<u>Pts. mensuales</u>
D. José Luis BILBAO LEON, puericultor	60.300
Dª Mª del Mar SANCHEZ MOVELLAN, maternólogo	60.300
Dª Teresa PELAYO CORTINES, epidemiólogo	60.300
D. José Ramón ORTIZ RIANCHO, dermatólogo	60.300
Dª Mª Esther GALA OCEJA, Inspector médico escolar	73.032

(Las retribuciones de referencia se corresponden en concepto de sueldo (Clave 11) en el ejercicio de 1982 con las que percibían los titulares de las plazas).

III.- Los fines para los que fueron contratados y la función a que se han dedicado son las de Puericultura, Maternología, Dermatología, Sanidad Escolar y Epidemiología.

IV.- En cuanto a los criterios y procedimiento observado en su contratación, se requirió, en primer lugar, al Colegio Oficial de Médicos información sobre si en la Bolsa de Paro había inscritos titulados en las especialidades requeridas y, en segundo lugar, y por ser la respuesta negativa a la solicitud hecha, si había médicos entre los inscritos en la Bolsa de Paro que tuvieran experiencia en dichas especialidades.

Por la Dirección Regional se procedió a seleccionar los médicos antes

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

BECAS A FAVOR DE MINUSVALIDOS ATENDIDOS EN CENTROS ESPECIALIZADOS
(Nº 42).

Presentada por la Diputada D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del -
Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 42, formulada por la Diputada D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Becas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, publicada en el BOA nº 29 de 15-11-83, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

" En contestación a la pregunta formulada por D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre ..."Para el ejercicio presupuesto 1983, qué importe se destinó a becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, y cuyos representantes legales residen en Cantabria, cuántas fueron solicitadas y cuántas concedidas?... ,formulada ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

A raíz de la Convocatoria de concesión de becas nuevas a favor de minusválidos, publicada por Resolución de 18 de mayo de 1983, se presentaron 75 solicitudes, siendo admitidas, por reunir las condiciones exigidas 45 de ellas, denegándose 30, por falta de la documentación exigida por superar el baremo de ingresos familiares establecido o por no estar el Centro en que estaban ingresados dentro de lo exigido por la convocatoria. El importe anual de estas nuevas becas es de cuatro millones treinta y dos mil pesetas.(4.032.000).

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal".

5. Preguntas.

5.3. Con respuesta escrita.

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS A PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD (Nº 41).

Presentada por la Diputada D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 41, formulada por la Diputada D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, publicada en el BOA nº 29 de 15-11-83, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista,.. "¿Para el ejercicio presupuestario 1983 qué cantidades se han destinado a ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, cuántas fueron solicitadas y cuántas atendidas."?.., ante V.E. formulo la siguiente

RESPUESTA

A raíz de la convocatoria de ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, publicada por Resolución de 5 de agosto de 1983, en el BOC nº 104 de 17 de agosto de dicho año, se presentaron 102 solicitudes. Tras el estado de los informes individuales correspondientes practicados por el equipo de Asistentes Sociales de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, se resolvió conceder ayuda a 61 familias por importe total de ocho millones setecientos setenta y ocho mil pesetas (8.778.000).-

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

ADJUDICACION DE PLAZAS DE LA RESIDENCIA DE STIL PARA USO DE LOS TRABAJADORES (Nº 38).

Presentada por D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista.

CONTESTACION

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la respuesta dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita nº 38, formulada por la Diputada D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Adjudicación de plazas de la Residencia de STIL para uso de los trabajadores, publicada en el BOA nº 29 de 15-11-83, y tramitada por la Mesa en su reunión del día de hoy.

Palacio de la Diputación, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

"En contestación a la pregunta formulada por D^a M^a Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre "¿Con arreglo a qué contexto o normas se han adjudicado o se vienen adjudicando las plazas de la Residencia de STIL para el uso de los trabajadores..?" formula ante V.E. la siguiente

RESPUESTA:

Nos referimos siempre a la temporada alta 1º de julio-15 septiembre, ya que el resto del año podemos atender a todos los solicitantes.

Hasta el año 1980 los Servicios Centrales del ISTIL asignaban a cada Provincia un número determinado de plazas en cada instalación, en base al censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se fijaban unos plazos para la admisión de solicitudes y adjudicación que realizaba el Patronato o Comisión Provincial asignado al efecto.

Durante los años 1980 a 1982 la adjudicación se realizó por orden riguroso de entrada de las solicitudes una publicadas las normas, registrándose las mismas en un Libro habilitado al efecto por el Director de la Residencia de Santander, según orden de Madrid.

En el B.O.E. nº 233 de 29 de septiembre de 1982, se publica el Real Decreto sobre transferencia de las Competencias del ISTIL a la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre las que se encuentra la gestión de la Residencia de Tiempo Libre de Santander.

Durante el año 1983 la adjudicación se ha realizado por riguroso orden de llegada de las solicitudes, dándose preferencia a los matrimonios con hijos en edad escolar y dentro de éstos, a los que no habían disfrutado estancia en esta Instalación durante los dos últimos años, siguiendo instrucciones de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, reservándose igualmente, a instancia del Consejero, durante esta temporada alta el 50% a las Centrales Sindicales, 25% a UGT y 25% a CC.OO.

El mismo criterio se ha seguido para cubrir las renunciaciones y únicamente las de última hora o cuando ya se habría iniciado el turno, se han cubierto sin seguir ningún criterio a fin de lograr la máxima ocupación. Los criterios fijados han sido los de procurar, dentro de la mayor rentabilidad so

cial, la autofinanciación de la Residencia.

En el presente año 1984, ya se ha publicado el Programa para la Temporada baja-media (1 de enero a 29 de junio/14 de septiembre a 31 de diciembre), y se está a la espera de la publicación del programa de la Temporada alta (1 de julio a 14 de septiembre, en turnos de 14 días completos).-

Santander, 25 de enero de 1984

EL CONSEJERO

Firma: Félix Hinojal García".

5. Preguntas

5.3. Con respuesta escrita.

-REPARTO DE LA CONSIGNACION EN EL PRESUPUESTO DE 1983 PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL, CENTROS MATERNALES, ETC.

-SITUACION DE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR REGLAMENTO REFERENTE A RESIDENCIAS JUVENILES, DE DESCANSO, DE TERCERA EDAD, ETC.

Presentadas por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista.

CORRECCION DE ERROR

PRESIDENCIA

Habiéndose observado error en la publicación en el Boletín Oficial - de la Asamblea Regional de Cantabria número 1, correspondiente al día 2 de enero de 1984, de los títulos de las preguntas con respuesta escrita relativas a "Reparto de la consignación en el Presupuesto de 1983 para prestación de servicios en educación especial, centros maternos, etc" y "Situación de la Comisión encargada de elaborar Reglamento referente a residencias juveniles, de descanso, de tercera edad, etc", presentadas por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista; se subsana aquél en el sentido de que el título reseñado en primer lugar corresponde a la pregunta inserta en la página 13 y la consignada en segundo término pertenece a la pregunta inserta en la página 11.

Palacio de la Diputación, Santander, 31 de enero de 1984

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde

8. Información

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas.

(del 25 al 31 de enero)

Día 31:

- Mesa de la Asamblea.

8.2.2. Relación de documentos presentados.

(del 25 al 31 de enero)

Día 25:

- Proposición de Ley Orgánica relativa al desarrollo del Estatuto de Autonomía de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, como proposición no de ley relativa a horario/ de apertura y cierre del Aeropuerto de Santander.
- Solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, de comparecencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en la Comisión de -- Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, a fin/ de que informe sobre los programas y planes de actuación de la Consejería.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 68, relativa a previsio-- nes de inclusión del Ayuntamiento de Valdeolea en/ los planes de urgencia de electrificación rural, - formulada por Dña. Rosa Inés García Ortiz, del Gru-- po Parlamentario Socialista, y publicada en el Bo-- letín Oficial de la Asamblea n° 1, de 2 de enero - de 1984.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 67, relativa a vacante -- del cargo de Director-Gerente de "Cantur", formula-- da por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parla-- mentario Socialista, y publicada en el Boletín Ofi-- cial de la Asamblea n° 1, de 2 de enero de 1984.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 69, relativa a inclusión/ de la 2ª fase del abastecimiento de agua al Alto - de Pedraza en el Plan de Obras y Servicios de 1983, formulada por Dña. Rosa Inés García Ortiz, del Gru-- po Parlamentario Socialista, y publicada en el Bo-- letín Oficial de la Asamblea n° 1, de 2 de enero - de 1984.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 40, relativa a la Residen-- cia Capitán Palacios, formulada por D. Miguel An-- gel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socia-- lista, y publicada en el Boletín Oficial de la --- Asamblea n° 29, de 15 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 71, relativa al reparto - de la consignación en el resupuesto de 1983 para/ prestación de servicios e Educación Especial, Cen-- tros Maternales, Guarderías y Centros Escolares, - formulada por D. Miguel Angel Palacio García, del/ Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el/ Boletín Oficial de la Asamblea n° 1, de 2 de enero de 1984.

- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 70, relativa a las Residencias Capitán Palacios y Santa Teresa, formulada por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 1, de 2 de enero de 1984.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 46, relativa a ayudas para mantenimiento de centros de marginados y ancianos y a asociaciones y federaciones, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 35, de 30 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 48, relativa a ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma/ y equipamiento de centros destinados a ancianos y marginados, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 35, de 30 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 47, relativa a ayudas para la atención de toxicómanos (drogadictos y alcohólicos), formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 35, de 30 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 51, relativa a contratación de médicos para la elaboración del Plan Regional de Urgencias, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 35, de 30 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 52, relativa a contratación de médicos en general, formulada por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea, n° 35, de 30 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 42 relativa a becas a favor de manuscritos atendidos en centros especializados, formulada por Dña. María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea, n° 29, de 15 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 41, relativa a ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, formulada por Dña. María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 29 de 15 de noviembre de 1983.
- Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita n° 38, relativa a adjudicación de plazas de la Residencia STIL para uso de los trabajadores, formulada por Dña. María Angeles Ruiz-Tagle Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea n° 29, de 15 de noviembre de 1983.

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, como proposición no de ley relativa a creación de una Comisión/regional para la reforma de la atención primaria de salud.
- Escrito presentado por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a financiación del Pabellón Polideportivo de Revilla de Camargo.
- Escrito presentado por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a contratación y adjudicación de la obra de urbanización de las calles Alday y Mateo Escagedo en Maliaño.

Día 27:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista comunicando las enmiendas que mantiene para su defensa en Pleno correspondientes al proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.
- Documentación remitida por el Consejo de Gobierno sobre residencias juveniles, residencias de descanso, residencias de la tercera edad, centros educativos, albergues de juventud y guarderías dependientes del citado Consejo de Gobierno, a solicitud de D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, según el artículo 7 del Reglamento.
- Escrito presentado por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a posibles subvenciones concedidas por el IRYDA al Ayuntamiento de Ruesga.
- Escrito presentado por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a obras de saneamiento en el Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso y su financiación.
- Escrito presentado por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a paralización de las obras de la carretera de Somballe, en Santiurde de Toranzo.
- Escrito presentado por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a conservación de la carretera de Bueras a Treto.

Día 30:

- Solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de comparecencia del Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en la Comisión de Política Social y de Empleo, a fin de que exponga los criterios del plan de viabilidad que han motivado el que el Consejo de Gobierno haya adquirido la mayoría de las acciones de la empresa "Agua de Solares".

Día 31:

- Escrito presentado por D. Martín Silván Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, como interpelación relativa a cumplimiento de obligaciones en materia de salud y deficiencias en política sanitaria.

8.2.3. Convocatorias.

Día 1 de febrero:

- Junta de Portavoces.
- Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Día 3 de febrero:

- Mesa de la Asamblea
- Comisión especial de investigación y seguimiento de la situación de la Caja Rural Provincial.

Día 6 de febrero:

- Comisión de Política Social y de Empleo
- Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

HOJA DE SUSCRIPCION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" .. 2.000 ₧
 "Diario de Sesiones" 1.500 ₧

Marque con una X la suscripción deseada.

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

Forma de pago: _____

Giro núm. _____ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. _____

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 obrante en la Agencia número 2 , del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65. Santander.

Ingreso directo en al Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

_____, de _____ de _____

Firmado,

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Casimiro Sáinz, 4

Teléfonos 215000 - 215050

Santander

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado ha cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir información periódica de la Asamblea.
- 4.- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera re